



Guanajuato, Gto., a 18 dieciocho de junio de 2026 dos mil veintiséis.  
PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR  
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
ASUNTO: Carta de Expresión de Motivos e Idoneidad.

COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.  
P R E S E N T E.

Aspirante:

Domicilio Legal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

*\* Se señalan expresamente el domicilio y correo electrónico antes citados con la finalidad de oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente proceso de selección.*

persona aspirante firmante, comparezco de manera formal y respetuosa ante este Honorable Comité Municipal Ciudadano, de conformidad con las bases establecidas en la convocatoria pública para la designación de la persona titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato. **El propósito de la presente es manifestar formalmente mi interés en participar en dicho proceso y exponer de forma razonada los motivos que fundamentan la idoneidad de mi perfil para ocupar dicho cargo.**

Mi postulación nace de un profundo compromiso con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben regir el servicio público. Considero que la Contraloría Municipal no debe limitarse a una función reactiva o meramente sancionadora; por el contrario, debe consolidarse como un órgano estratégico de control interno enfocado en la prevención de conductas irregulares, la mitigación de riesgos institucionales y la promoción de la mejora continua dentro de la Administración Pública Municipal de Guanajuato.

A lo largo de mi trayectoria profesional que se refleja en mi carta curricular, he consolidado conocimientos técnicos sólidos respecto al marco normativo que regula la actuación municipal en el Estado de Guanajuato. Conozco sobre las acciones preventivas de control interno que deben tener las entidades públicas, así como su similitud con el *compliance* corporativo, las sanciones administrativas clasificadas en graves y no graves, aplicando a personas servidoras y ex servidoras públicas, así como a particulares involucrados en actos de corrupción o faltas a la legalidad, la interacción con otros órganos de auditoría estatales y federales, la armonización contable, así como la revisión del ejercicio de los recursos públicos asignados.

Considero que estos conocimientos me generan ser una persona ciudadana de esta municipalidad apta para evaluar con objetividad el desempeño institucional y el correcto ejercicio del gasto público. Sobre esto,

reitero mi visión, la primera línea contra la corrupción, es la presencia de un Órgano Interno de Control (Contraloría General) que sea capaz de aplicar con acompañamiento efectivo de los procesos en tiempo real mediante controles preventivos para configurar la primera línea de defensa contra la corrupción.

Estimo que mi perfil cumple con las condiciones de idoneidad necesarias para encabezar la Contraloría Municipal por las siguientes razones sustantivas:

1. **Independencia de criterio y solvencia moral:** La naturaleza del cargo exige una actuación imparcial y ajena a intereses particulares o partidistas. Mi trayectoria se ha caracterizado por un apego irrestricto al principio de legalidad, garantizando mi actuar público dentro de auditorías o procedimientos de investigación responda exclusivamente a criterios técnicos y normativos vigentes. Sobre esto, debemos acotar que nuestra materia de análisis, tiene conjunción con los Derechos Humanos, perspectiva que se tiene que adoptar en todos estos procedimientos.
2. **Enfoque preventivo y fortalecimiento del control interno:** Propongo robustecer los mecanismos de control interno mediante la capacitación constante a las dependencias y la sistematización de procesos. Prevenir el desvío de recursos o la opacidad administrativa resulta sustancialmente más eficiente para el municipio que sancionar una vez consumado el acto. Esta arista, da una percepción razonable en la ciudadanía del buen ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de tareas gubernamentales, en otras palabras, esto es un ejercicio democrático.
3. **Compromiso con la transparencia y rendición de cuentas:** Entiendo la Contraloría como un puente de confianza entre el gobierno y la ciudadanía. Mi gestión se orientará a coadyuvar con el Sistema Local Anticorrupción, asegurando que el Municipio de Guanajuato sea un referente de buenas prácticas y certeza administrativa.

Tengo la firme convicción de que los controles preventivos y la fiscalización transparente es la herramienta más eficaz para generar un valor a las instituciones gubernamentales. De ser favorecido con la designación, pondré toda mi capacidad profesional y ética al servicio de los guanajuatenses, garantizando una contraloría de puertas abiertas, técnica y estrictamente justa.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada a la presente y a la documentación anexa, reiterando mi completa disposición para comparecer ante este Comité en las etapas de evaluación que consideren pertinentes.

*Protesto lo Necesario*



Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

# Estados Unidos Mexicanos Acta de Nacimiento

Número de Certificado de Nacimiento

---

Entidad de Registro

**GUANAJUATO**

Municipio de Registro

SILAO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta

## Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

LEON

GUANAJUATO

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

## Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MEXICANA

---

Nacionalidad:

CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MEXICANA

---

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos 177 y 178 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ambos ordenamientos en vigor. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025 .  
DOY FE.

Firma Electrónica:

TI VH TT g3 MD lx N0 hH VF hN Uj A1 fE 1B VV JJ Q0 IP IE JF Uk 5B Uk RP  
IE pP U0 FG QV R8 TI XR RV p8 R0 9N RV p8 MT Ex MD M3 MD Aw MT E5  
OD kw MD Mw MT B8 TX wx Ny 8w Mi 8x OT g3 fE dV QU 5B SI VB VE 98

Código QR

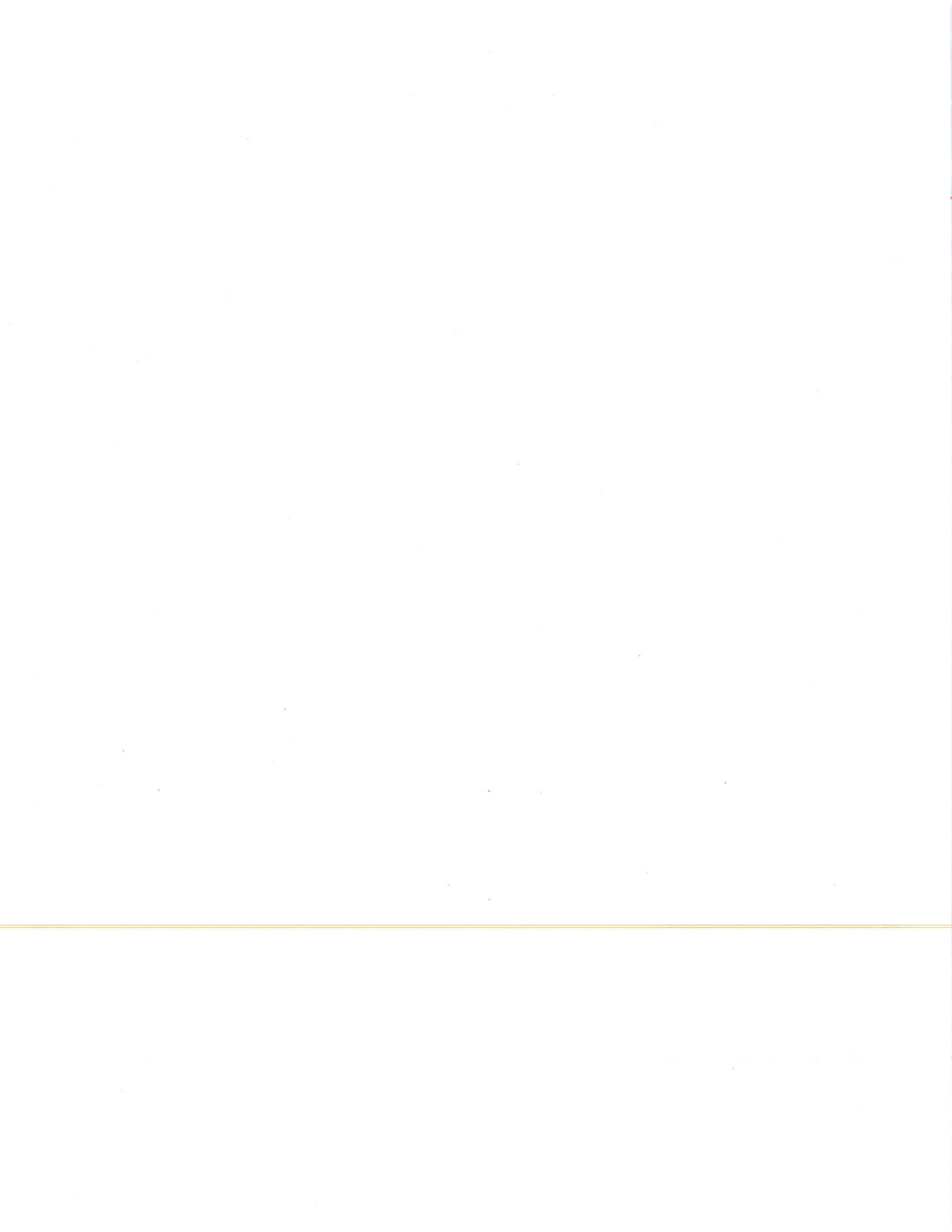
Soy México

Código de Verificación

Directora General Del Registro Civil Del Estado de Guanajuato

**LIC. ANA VICTORIA TORRES MARTINEZ**

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  SEXO

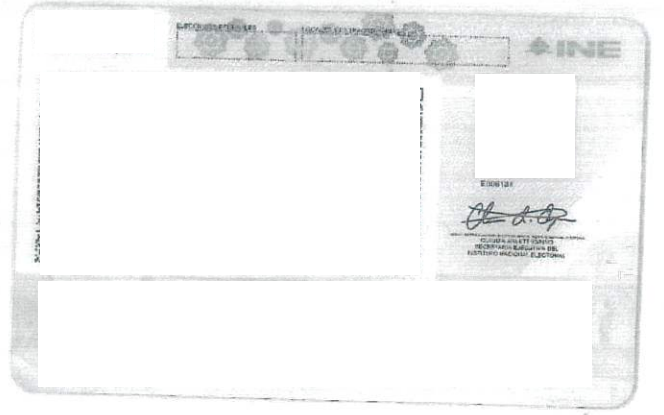
DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR   
CURP

FECHA DE NACIMIENTO  SECCIÓN   
0876

AÑO DE REGISTRO  
2005 04  
VIGENCIA  
2025 - 2035









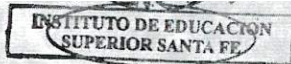
## Instituto de Educación Superior Santa Fe

otorga a:

el Título de:

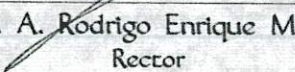
*Licenciado en Derecho*

con reconocimiento de validez oficial de estudios de La Secretaría de Educación Pública, según acuerdo N°. 0000934135 de fecha 17 de noviembre de 1993, en atención a que terminó Los estudios correspondientes el día 10 de diciembre de 2010.



Firma del Alumno

Guanajuato, Gto., 25 de noviembre de 2011.

  
L. A. F. y M. A. Rodrigo Enrique Martínez Nieto  
Rector

EL presente Título fue expedido en favor de:

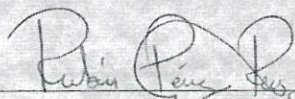
[Redacted]  
quien cursó Los estudios de La Licenciatura en

*Derecho*

y aprobó conforme a Tesis  
el día 27 de octubre de 2011.

Quedó registrado en el Libro N°. 5 foja N°. 421

Guanaajuato, Gto., a 25 de noviembre de 2011.



Ruben Perez Ruiz

Jefe del Departamento de Servicios Escolares



Se autentica con fundamento en el artículo 18 de La Ley para La Coordinación de La Educación Superior y se registra en La foja N° [Redacted], del Libro N° [Redacted].

México, D.F., a 22 de Febrero de 2012.



EL Responsable de Certificación Escolar,  
Dirección General de Educación Superior Universitaria,  
S.E.P.

  
Lic. Jesús Salvador Ibieta Bustamante

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA

EN VIRTUD DE QUE

CURP:

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE

*EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA*

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN  
DERECHO**



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA

SEP

México D.F. 28 de Septiembre del 2012

FIRMA DEL TITULAR



# Universidad de Guanajuato



Otorga a

El Grado de

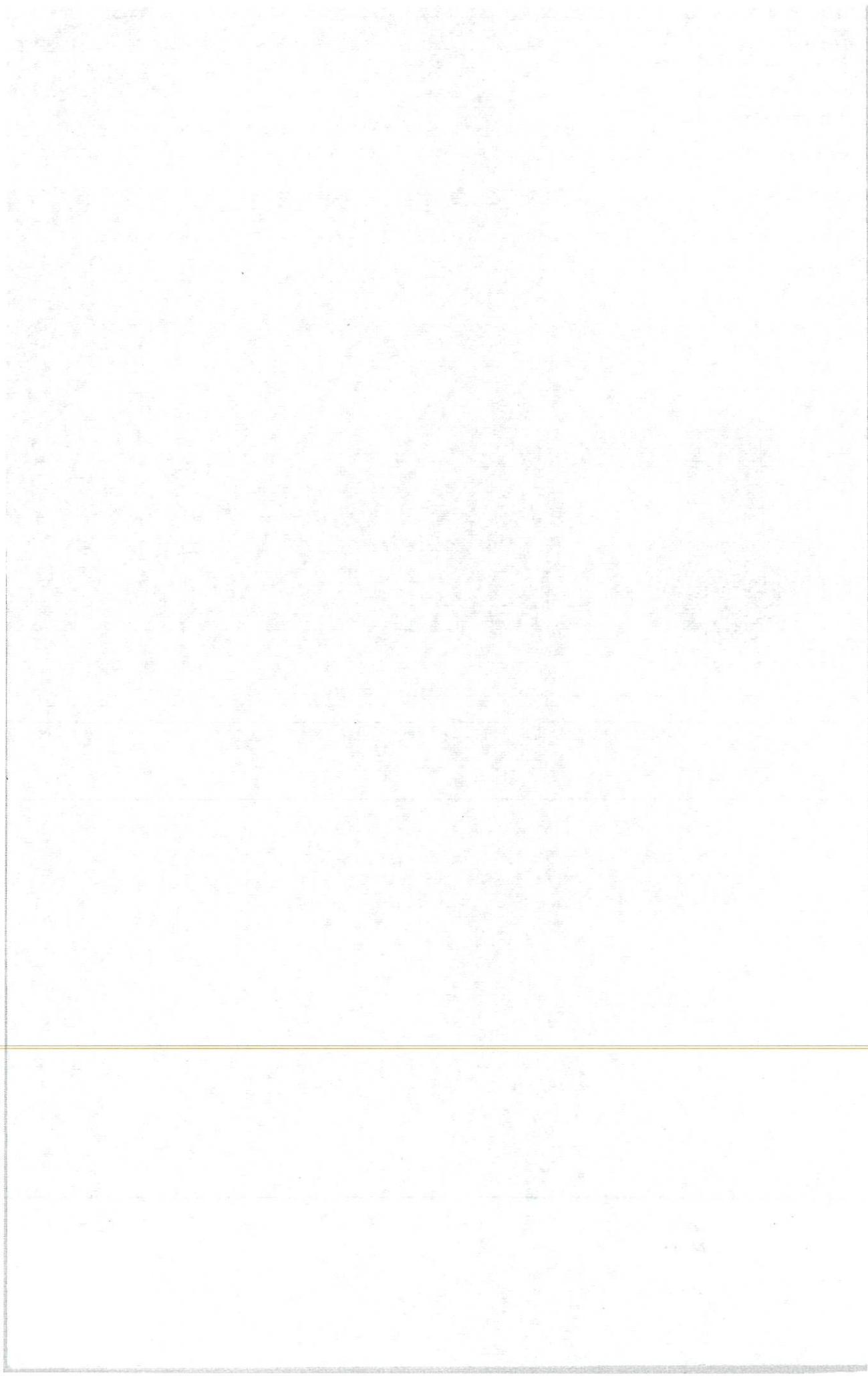
## Maestro en Ciencias Jurídico Penales

En atención a que ha concluido los estudios conforme al programa académico correspondiente, ha reunido los requisitos que señala la legislación universitaria, y ha obtenido a su favor el acta de grado con fecha 10 de enero del 2018.

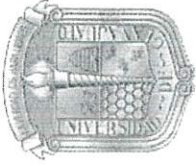
Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., México,  
a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

  
Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa  
El Secretario General

  
Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino  
El Rector General



UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO

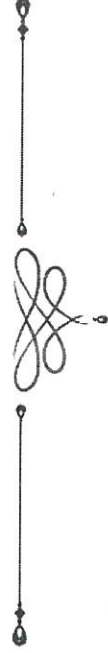


La Universidad de Guanajuato

otorga el presente

# RECONOCIMIENTO

a



Como integrante de la generación enero 2021 - junio 2023 del programa educativo

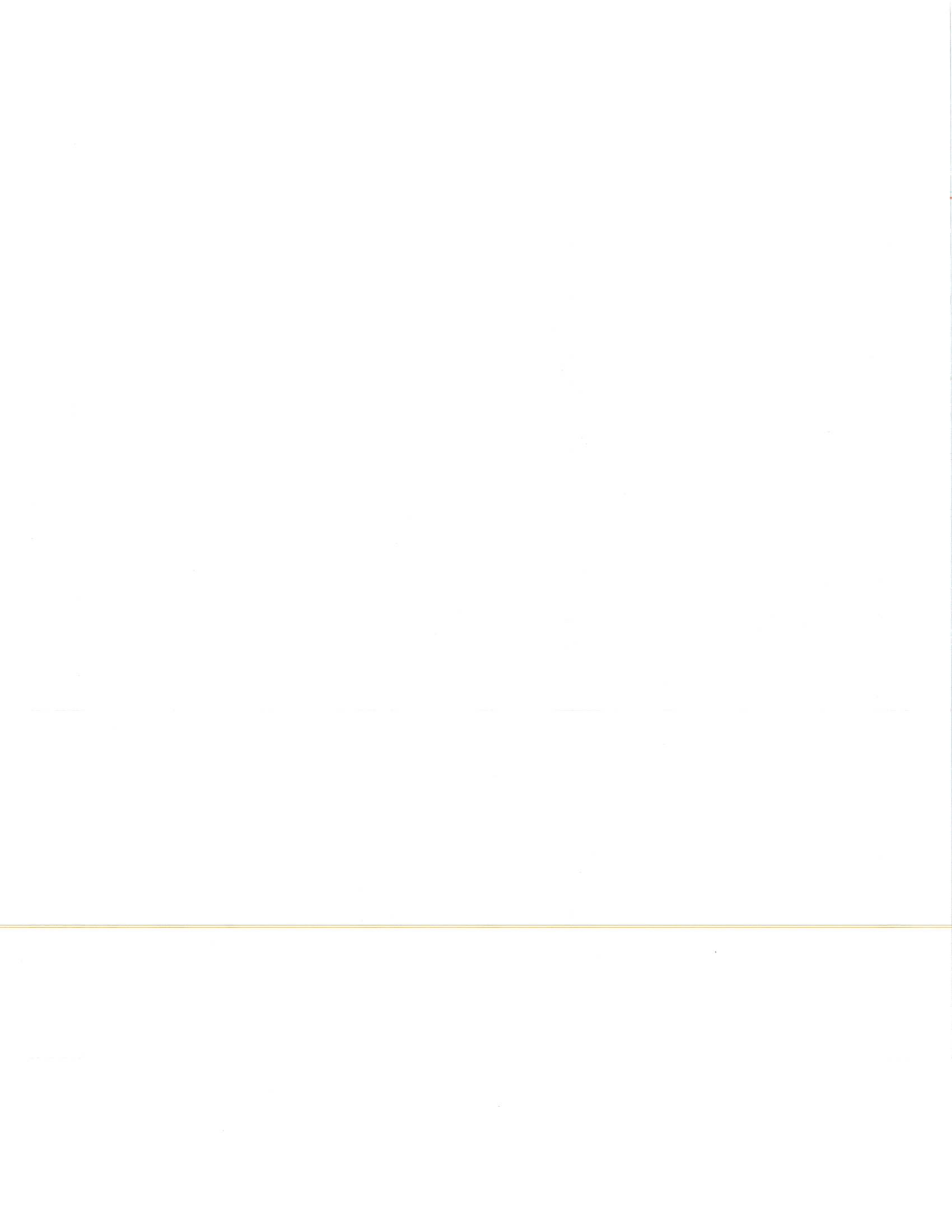
## MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS de la División de Derecho, Política y Gobierno

Guanajuato, Gto., a 29 de junio de 2023.

Atentamente,  
"La Verdad Os Hará Libres"

**DR. EDUARDO PÉREZ ALONSO**  
Director de la División de Derecho, Política y Gobierno

**DR. JESÚS ARELLANO-GÓMEZ**  
Secretario Académico de la División de Derecho, Política y Gobierno



## DATOS PERSONALES

- **Dirección:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**
- **Fecha de nacimiento:**
- **Estado Civil:**
- **Nacionalidad:**

## EDUCACIÓN

- **Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos** | Universidad de Guanajuato (2021-2023).
- **Maestría en Ciencias Jurídico Penales** | Universidad de Guanajuato (2013-2014).
- **Licenciatura en Derecho** | Instituto de Educación Superior Santa Fe (2006-2010).
- **Preparatoria** | Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato (2002-2005).
- **Secundaria** | Presidente Benito Juárez (1999-2002).
- **Primaria** | Benito Juárez (1993-1999).

## EXPERIENCIA LABORAL

**Auxiliar Administrativo B** adscrito al Área de Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias.

**Contraloría Interna del Municipio de Guanajuato.** *Febrero 2026 – Actualidad.*

---

- Atención de quejas ciudadanas en cuanto al servicio público.
- Realizar investigaciones sobre actos u omisiones del personal
- administrativo, ex servidores públicos del Municipio de Guanajuato, así como de particulares, que permitan integrar elementos de convicción para acreditar y/o deslindar responsabilidad
- administrativa, así como posibles hechos de corrupción.

- Elaboración de calificaciones de existencia o inexistencia de faltas administrativas.
- Preparación de Informes de Presunta Responsabilidad administrativa.
- Ejercer las atribuciones que las leyes en materia de responsabilidades administrativas conceden a las autoridades investigadoras.
- Participar, en los términos que señalen las leyes en materia de responsabilidades administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa que corresponda.

### **Abogado de Evaluación, Control y Fiscalización**

**Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato** *Noviembre 2024 –Junio 2025*

- Realizar investigaciones sobre actos u omisiones del personal administrativo, ex servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, así como de particulares, para integrar elementos de convicción encaminados a acreditar y/o deslindar responsabilidad administrativa, así como posibles hechos de corrupción.
- Elaboración de calificaciones de existencia o inexistencia de faltas administrativas.
- Preparación de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Ejercer las atribuciones que las leyes en materia de responsabilidades administrativas conceden a las autoridades investigadoras.
- Participar, en los términos que señalen las leyes en materia de responsabilidades administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.

### **Coordinador Jurídico**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, Michoacán de Ocampo** *Octubre 2022 – Octubre 2024*

- Defensa jurídica de la secretaría en materia administrativa, penal y de amparo.
- Sanción de Reglamentos en condominio; procedimiento de liberación de vialidades y espacios de dominio público municipal.
- Municipalizaciones y opiniones técnicas de subdivisiones por vía judicial.
- Implementación de procesos de gestión documental y su archivo. Administración para garantizar la transparencia de la información, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

## **Auxiliar Jurídico C**

### **Programa de Fortalecimiento Familiar - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Guanajuato** *Junio 2022 – Septiembre 2022*

- Diseño e implementación de programas operativos.
- Asesoría y asistencia a familias con multiproblemas.
- Estudio y proposición de actualizaciones normativas.

## **Coordinador de Investigaciones Administrativas**

### **Órgano Interno de Control - Universidad de Guanajuato** *Marzo 2019 – Abril 2022*

- Realizar investigaciones sobre actos u omisiones del personal administrativo, ex servidores públicos de la Universidad de Guanajuato, así como de particulares, para integrar elementos de convicción que permitan acreditar y/o deslindar responsabilidad administrativa y posibles hechos de corrupción.
- Elaboración de calificaciones de existencia o inexistencia de faltas administrativas y preparación de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Presentación de denuncias penales.
- Ejercer las atribuciones que las leyes en materia de responsabilidades administrativas conceden a las autoridades investigadoras.
- Participar en los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan conforme a la ley.

## **Auditor Líder de Proyecto**

### **Órgano Interno de Control (Unidad de Control a la Fiscalización) - Universidad de Guanajuato** *Febrero 2016 – Marzo 2019*

- Atención y seguimiento de auditorías en campo practicadas por los entes fiscalizadores federales y estatales.
- Atención al personal auditor para el correcto desarrollo de las auditorías y la conformación de su respaldo documental.
- Análisis de los informes de resultados de auditorías proponiendo alternativas para su solventación y formulación de respuestas a los mismos.
- Elaboración del recurso de reconsideración ante entes fiscalizadores y seguimiento a acciones emitidas para prevenir responsabilidades.

- Enlace de auditoría entre la Universidad de Guanajuato y las entidades de auditoría en procedimientos específicos.
- Opiniones consultivas sobre la normativa federal y estatal en materia de adquisiciones, obras públicas y regulación del gasto (incluyendo convenios de transferencia de recursos con el Estado y la Federación).

### **Auditor Jefe de Departamento B**

**Órgano de Fiscalización del Congreso Libre y Soberano del Estado de Guanajuato** *Mayo 2013 – Diciembre 2015*

- Estudio, interpretación y opinión técnica en materia de auditoría de cuenta pública y obra pública.
- Análisis y manejo de los documentos que conforman los procesos de auditoría pública.
- Opiniones consultivas sobre hallazgos de auditoría en cuanto a las responsabilidades que pueden conllevar.
- Elaboración de demandas civiles en ejercicio de acción de daños y perjuicios; seguimiento e impulso procesal de juicios, desahogo de pruebas, ejecución de sentencias e interposición de recursos.
- Elaboración de denuncias penales y administrativas.

### **Oficial Ministerial**

**Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Alto Impacto - Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato** *Septiembre 2011 – Abril 2013*

- Diversas diligencias de investigación, toma de declaraciones y/o testimonios, así como el cuidado e integración de las diligencias de las indagatorias.
- Proyectos sobre archivos, reservas y judicializaciones de carpetas de investigación.
- Resguardo y Cadena de Custodia de Indicios y Evidencias.
- Registro de objetos en libros de Gobierno.
- Estudio y opinión sobre técnicas de investigación, peritajes y consignaciones.
- Ejercicio de Medidas Alternas de Solución de Controversias, Derechos Humanos de la Víctima, Ofendido e Inculpado.

## CURSOS Y ACTUALIZACIÓN

- **Abril 2022:** Diplomado en Juicio de Amparo 2022 | *Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN.*
- **Abril 2021:** Diplomado para la Formación Integral de Oficiales de Cumplimiento Normativo, Transparencia y Anticorrupción | Cámara de Diputados. Comisión de Transparencia y Anticorrupción LXIV Legislatura.
- **Octubre 2020:** Curso "Género, Masculinidades y Lenguaje Incluyente y No Sexista" | *Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*
- **Septiembre 2020:** Curso: Investigación con Perspectiva de Género sobre la Tortura Sexual contra las Mujeres | *Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*
- **Septiembre 2020:** Curso: Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público | *Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*
- **Agosto 2020:** Curso: Administración Profesional de Proyectos | *Universidad de Guanajuato.*
- **Mayo 2020:** Curso: Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género: Lo Conozco, Lo Aplico | *Universidad de Guanajuato.*
- **Abril 2020:** Curso: Sensibilización para la Transparencia y la Rendición de Cuentas | *INAI.*
- **Abril 2020:** Curso: Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos | *INAI.*
- **Marzo 2020:** Curso: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados | *INAI.*
- **Septiembre 2019:** Curso Autogestivo en Línea: "Básico en Derechos Humanos, Prevención de la Violencia de Género y Cultura de la Paz" | *Universidad de Guanajuato (SUME).*
- **Septiembre 2019:** Curso: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados | *AMOCVIES A.C.*
- **Septiembre 2019:** Curso Taller "Régimen de Responsabilidades Administrativas en el Entorno Universitario" | *AMOCVIES A.C. y Universidad Autónoma de Coahuila.*
- **Marzo 2019:** El Procedimiento Administrativo de Sanción en Contrataciones Públicas | *Secretaría de la Función Pública.*
- **Enero - Marzo 2019:** Implicaciones del Sistema Nacional Anticorrupción en las Universidades Públicas | *AMOCVIES A.C. y Universidad Autónoma de Coahuila.*
- **Noviembre 2018:** Taller "Análisis Estadístico para la Toma de Decisiones" | *Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT).*
- **Octubre 2018:** Jornada de Actualización Jurídica en Derechos Humanos "Juzgar con Perspectiva de Género" | *Universidad de Guanajuato.*

- **Mayo 2018:** *Carta de Agradecimiento a Título Personal e Institucional* expedida por el Rector General de la Universidad de Guanajuato (Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino), por la solventación de las observaciones derivadas de la auditoría GTO/FPES/16 aplicada al ejercicio presupuestal 2016.
- **Febrero - Abril 2018:** Nuevo Sistema de Responsabilidades en el Marco del Sistema Nacional Anticorrupción | *Universidad de Guanajuato*.
- **Febrero 2018:** Foro sobre el Sistema Nacional Anticorrupción y su Aplicación en las Contralorías de las Universidades Públicas | *AMOCVIES A.C.*
- **Octubre 2017:** Diplomado en Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos | *Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato*.
- **Junio - Julio 2017:** Curso de Actualización sobre Temas de Justicia Constitucional y Penal | *Universidad de Guanajuato*.
- **Marzo 2017:** Foro sobre el Sistema Nacional Anticorrupción y los Órganos Internos de Control de las I.P.E.S. | *AMOCVIES A.C.*
- **Febrero - Junio 2016:** Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental | *Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS)*.
- **Septiembre 2014:** Taller de Autoevaluación de la Integridad IntoSAINT | *Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato*.
- **Octubre 2013:** Congreso Internacional en Rendición de Cuentas 2013, Cultura Democrática y Buen Gobierno | *Auditoría Superior del Estado de Puebla*.
- **Mayo - Julio 2012:** Curso de Inducción al Nuevo Sistema de Justicia Penal | *Poder Judicial del Estado de Guanajuato*.
- **Junio 2012:** Capacitación en Línea del Proceso Entrega - Recepción | *Secretaría de la Gestión Pública*.
- **Febrero 2010:** Jornadas de Actualización en Jurisprudencia y Criterios Emitidos por el Pleno y Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | *SCJN*.
- **Marzo 2005:** Congreso Internacional de Estudiantes de Derecho Penal | *Universidad de Guanajuato*.

---

**Última actualización: Junio 2026**



Guanajuato, Gto., 27 de junio de 2025

### A QUIEN CORRESPONDA

El que suscribe C.P. y M.F. José Rafael Álvarez Arriaga, me permito recomendar al L.D. y M.C.J.P. como una persona con iniciativa, responsable, puntual, trabajadora, honesta y con espíritu de servicio, cualidades que pude observar durante el tiempo que fuimos colaboradores en la Unidad de Control a la Fiscalización de la Universidad de Guanajuato.

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

C.P. y M.F. José Rafael Álvarez Arriaga  
[Alvarez.jr@ugto.mx](mailto:Alvarez.jr@ugto.mx)  
Cel 4731088716, Oficina: 4737320006 ext. 2034

---

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO**

Guanajuato, Gto., a 30 de junio de 2025.

Carta de recomendación laboral

**A QUIEN CORRESPONDA:**

A través de la presente, me dirijo a usted de la manera más atenta para recomendar al \_\_\_\_\_ a quien conozco desde el año 2016. A lo largo de su desempeño dentro de la función pública, se ha conducido en diversas encomiendas propias del cargo, con imparcialidad, honestidad, perseverancia, tolerancia, compromiso, cordialidad, diligencia e institucionalidad respetando siempre los Derechos Humanos de las personas usuarias; además de ser una persona con solvencia técnica, experiencia y capaz de lograr los objetivos que se propone.

Desde luego, me pongo a su disposición para ahondar en mi recomendación.

Atentamente:

  
**MTRA. ADRIANA DE SANTIAGO ALVAREZ.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Correo: [adesantiago@fgeguanajuato.gob.mx](mailto:adesantiago@fgeguanajuato.gob.mx)  
Teléfono: 47352800-Ext. 70511



**Morelia**  
2021 - 2024



EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XVI  
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,

**OTORGO EL PRESENTE:  
NOMBRAMIENTO**

C: \_\_\_\_\_

Como **Coordinador Jurídico de la Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Movilidad**

del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, para que ejerza con responsabilidad  
las funciones y atribuciones que le son conferidas en las leyes y reglamentos municipales.

Morelia, Michoacán, 16 de octubre 2022

**Alfonso Jesús Martínez Alcázar,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA.



Guanajuato, Gto., 4 de marzo de 2019  
Número de oficio: RG/R/0294/19  
Asunto: nombramiento

Presente

Distinguido maestro Núñez Gómez:

En mi calidad de Rector General de la Universidad de Guanajuato, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 19 y 21, fracción X, de la Ley Orgánica de la Universidad; me permito designarlo como

**COORDINADOR DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD,**

cargo que desempeñará a partir del 1 de marzo del presente año conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Estoy cierto de que su valiosa colaboración en esta encomienda contribuirá satisfactoriamente al cumplimiento de los objetivos y las metas de la Universidad.

Sin otro particular, le expreso mi consideración distinguida.

Atentamente,

"La verdad os hará libres"

**DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO  
RECTOR GENERAL**

UNIVERSIDAD DE  
GUANAJUATO



Rectoría General

C.c.p. Mtra. Adriana de Santiago Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad.- para su conocimiento.  
Dr. Edgar René Vázquez González, Director de Recursos Humanos de la Universidad.- para su conocimiento.

**RECTORÍA GENERAL**

Lascuráin de Retana N° 5, Centro  
Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000  
Teléfono: 01 (473) 732 00 06, ext.: 3001 y 3002; Fax: 01 (473) 732 71 48

[www.ugto.mx](http://www.ugto.mx)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL LIC. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

18

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA UNIVERSIDAD:

I.1.- Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.2.- Que sus funcionales esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; al preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

I.3.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.4.- En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.

I.5.- En ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General otorgó Poder Especial para Actos de Administración, mediante escritura pública número 364 de fecha 7 de Mayo de 2018, otorgada ante la fe de Notario Público número 5 en ejercicio en el Partido Judicial de Cortazar, Licenciado Rodolfo Gerardo Vázquez

No. de contrato



Página 1 de 3

de los servicios descritos en la cláusula anterior.

De igual forma "LA UNIVERSIDAD" podrá generar el pago adicional hasta por el importe de los honorarios correspondientes a un mes en los términos del primer párrafo de la presente cláusula, considerando para ello la evaluación del resultado de los servicios prestados y la vigencia del contrato.


**TERCERA.- "EL PROFESIONISTA"** manifiesta su conformidad en que por tratarse de una prestación de servicios profesionales, sólo tendrá derecho a lo que establece en las cláusulas anteriores y no así a ninguna prestación que estuviere establecida o se estableciere para los trabajadores de la Universidad de Guanajuato.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 1 de Enero de 2019, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y terminará el 31 de Diciembre de 2019. Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral previo el aviso que la una dé a la otra con 5 días de anticipación a la fecha en que se desee terminar. Lo anterior se establece con fundamento en el artículo 1351 fracción I y 2127 del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que se someten para su interpretación y cumplimiento a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia, el día 6 de Diciembre de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD

EL PROFESIONISTA

  
~~DR. EDGAR RENÉ VÁZQUEZ GONZALEZ~~  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIAN RAFAEL JIMENEZ GUTH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL LIC. \_\_\_\_\_**

**A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE LA UNIVERSIDAD:**

**I.1.-** Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

**I.2.-** Que sus funcionales esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de la expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

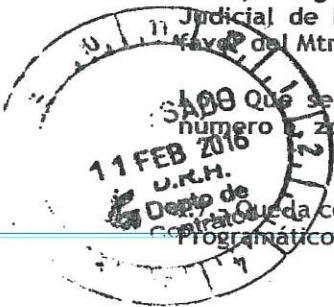
**I.3.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

**I.4.-** En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.

**I.5.-** En ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como Facultades en Materia Laboral, mediante escritura pública número 1810 de fecha 2 de Octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 9 en ejercicio en el Partido Judicial de Dolores Hidalgo, C.I.N., Licenciada María Luisa Giovannini Saldívar en favor del Mtro. Adrián Rafael Jiménez Guth.

Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 1, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

Queda contratación será apoyada con recursos del presupuesto con cargo al Código Programático 1101-51040020000011850100000000000015



## **II.- Del Profesionalista:**

**II.1.-** Que bajo protesta de decir verdad tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar los servicios a la Universidad de Guanajuato, servicios que en su oportunidad se describirán.

**II.2.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en

## **III. DECLARAN LAS PARTES:**

**III. 1.-** Que se reconocen la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente Contrato y expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" a través del área del Departamento de Revisiones y Auditorías, teniendo como lugar de adscripción la Contraloría General, en los términos del artículo 2119 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, servicios que consistirán en:

1. Asesoría técnico Fiscalizadora.
  2. Acompañamiento y seguimiento a Auditorías externas.
  3. Recibir y atender indicaciones de personal superior de su área de adscripción.
  4. Las demás inherentes y necesarias para el correcto ejercicio de las funciones institucionales encomendadas.
    - 1a. Asesorar en Materia de Fiscalización y Rendición de cuentas.
    - 1b. Asesorar en materia de ejercicio del gasto público.
    - 2c. Asesorar en Materia de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.
    - 3d. Las demás necesarias.
- 
- 2a. Acompañamiento y seguimiento a Revisiones y Auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
  - 2b. Acompañamiento y seguimiento a Revisiones y Auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación.
  - 2c. Acompañamiento y seguimiento a Auditorías realizadas por despachos externos.
- 
- 3a. Revisión de Oficios, normativa y demás necesarios a los procesos de Auditoría y Revisiones que se efectúen por la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato.
  - 3b. Práctica de diligencias y actas parciales con los entes fiscalizados por la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato.
  - 3b. Apoyo en la elaboración de Pliegos de Observaciones y/o Informes de Resultados que genere la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato.

**SEGUNDA.-** “LA UNIVERSIDAD” pagará por concepto de honorarios al “PROFESIONISTA” la cantidad de

mensuales, pagaderos quincenalmente y sujetas a las retenciones fiscales que deban hacerse, previa la firma del recibo correspondiente.

“LA UNIVERSIDAD” podrá hacer pagos al “PROFESIONISTA” por concepto de viáticos y otros gastos únicamente cuando estos sean necesarios para la realización de los servicios descritos en la cláusula anterior.

De igual forma “LA UNIVERSIDAD” podrá generar el pago adicional hasta por el importe de los honorarios correspondientes a un mes en los términos del primer párrafo de la presente cláusula, considerando para ello la evaluación del resultado de los servicios prestados y la vigencia del contrato.

**TERCERA.-** “EL PROFESIONISTA” manifiesta su conformidad en que por tratarse de una prestación de servicios profesionales, sólo tendrá derecho a lo que establece en las cláusulas anteriores y no así a ninguna prestación que estuviere establecida o se estableciere para los trabajadores de la Universidad de Guanajuato.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 2 de febrero de 2016-, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y terminará el 31 de diciembre de 2016-. Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral previo el aviso que la una dé a la otra con 5 días de anticipación a la fecha en que se desee terminar. Lo anterior se establece con fundamento en el artículo 1351 fracción I y 2127 del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que se someten para su interpretación y cumplimiento a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia, el día 8 del mes febrero de 2016-.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**EL PROFESIONISTA**

  
**MTRO. ADRIAN RAFAEL JIMENEZ GUTH**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.**

ADENDUM CELEBRADA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIÁN RAFAEL JIMÉNEZ GUTH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA EL LIC.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Lic. \_\_\_\_\_ celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Universidad de Guanajuato el cual inicia el día 01 de enero del 2017 y se prolonga al día 31 de diciembre de 2017.

Atento a lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

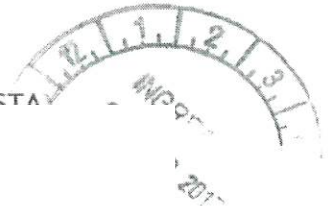
UNICA. - Asimismo se acuerda que al Lic. \_\_\_\_\_ se le modificará el monto mensual de su contrato de \_\_\_\_\_ a partir del 01 de marzo de 2017. Lo anterior debido al incremento de las actividades realizadas en apoyo a las funciones substantivas de la Contraloría General, vinculadas con la implementación del Sistema Institucional Anticorrupción.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen del mismo para su debida constancia, en la Ciudad de Guanajuato, Gto. El día 28 de febrero de 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR LA UNIVERSIDAD

EL PROFESIONISTA

  
MTRO. ADRIAN RAFAEL JIMÉNEZ GUTH  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.



CODIGO PROGRAMATICO:

ADENDUM CELEBRADA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ADRIÁN RAFAEL JIMÉNEZ GUTH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA EL LIC.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Lic. \_\_\_\_\_ celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Universidad de Guanajuato el cual inicia el día 01 de Enero de 2017 y se prolonga al día 31 de Diciembre de 2017.

Atento a lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

UNICA. - Asimismo se acuerda que al Lic. Mauricio Bernardo Josafat Núñez Gómez, se le modificará el monto mensual de su contrato de \_\_\_\_\_ a partir del 01 de marzo de 2017. Lo anterior debido al incremento salarial.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen del mismo para su debida constancia, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., el día 29 de marzo de 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR LA UNIVERSIDAD

EL PROFESIONISTA

  
MTR. ADRIÁN RAFAEL JIMÉNEZ GUTH  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.



CODIGO PROGRAMATICO:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIAN RAFAEL JIMENEZ GUTH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL MTRO. "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE LA UNIVERSIDAD:**

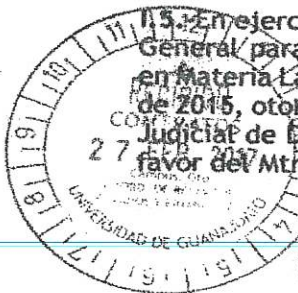
**I.1.-** Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 11 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

**I.2.-** Que sus funcionales esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de la expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

**I.3.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

**I.4.-** En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.

**I.5.-** En el ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como Facultades en Materia Laboral, mediante escritura pública número 1810 de fecha 2 de Octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 9 en ejercicio en el Partido Judicial de Doctores Hidalgo, C.A.N., Licenciada María Luisa Giovannini Saldívar en favor del Mtro. Adrián Rafael Jiménez Guth.



I.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

I.7.- Que la contratación será apoyada con recursos del presupuesto con cargo al Código Programático:

**1103.5104002000001.50.106043.0000000017**

## II.- Del Profesionalista:

II.1.- Que bajo protesta de decir verdad tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar los servicios a la Universidad de Guanajuato, servicios que en su oportunidad se describirán.

II.2.- Que señala como domicilio legal el ubicado

## III. DECLARAN LAS PARTES:

III. 1.- Que se reconocen la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente Contrato y expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" a través de la División de Derecho Política y Gobierno, en los términos del artículo 2119 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, servicios que consistirán en:

- Impartir cátedra de la materia de Deontología Jurídica de la Maestría en Justicia Constitucional. 36 hrs.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" pagará por concepto de honorarios al "PROFESIONISTA" la cantidad de  
por hora clase pagaderas quincenalmente y sujetas a las retenciones fiscales que deban hacerse, previa la firma del recibo correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD" podrá hacer pagos al "PROFESIONISTA" por concepto de viáticos y otros gastos únicamente cuando estos sean necesarios para la realización de los servicios descritos en la cláusula anterior.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" manifiesta su conformidad en que por tratarse de una prestación de servicios profesionales, sólo tendrá derecho a lo que establece en las cláusulas anteriores y no así a ninguna prestación que estuviere establecida o se estableciere para los trabajadores de la Universidad de Guanajuato.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **27 de Enero del 2017**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y terminará el **9 de Junio del 2017**. Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral previo el aviso que la una dé a la otra con 5 días de anticipación a la fecha en que se desee terminar. Lo anterior se establece con fundamento en el artículo 1351 fracción I y 2127 del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que se someten para su interpretación y cumplimiento a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia, el día 17 de Febrero del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**EL PROFESIONISTA**



**MTR. ADRIAN RAFAEL JIMENEZ  
GUTH  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIAN RAFAEL JIMENEZ GUTH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL MTRO. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE LA UNIVERSIDAD:**

**I.1.-** Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

**I.2.-** Que sus funcionales esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de la expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

**I.3.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

**I.4.-** En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.

**I.5.-** En ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como Facultades en Materia Laboral, mediante escritura pública número 1810 de fecha 2 de Octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 9 en ejercicio en el Partido Judicial de Dolores Hidalgo, C.A.N., Licenciada María Luisa Giovannini Saldivar en favor del Mtro. Adrián Rafael Jiménez Guth.



I.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

I.7.- Que la contratación será apoyada con recursos del presupuesto con cargo al Código Programático:

**1103.5104002000001.50.106043.0000000017**

**II.- Del Profesionalista:**

II.1.- Que bajo protesta de decir verdad tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar los servicios a la Universidad de Guanajuato, servicios que en su oportunidad se describirán.

II.2.- Que señala como domicilio legal el ubicado

**III. DECLARAN LAS PARTES:**

III. 1.- Que se reconocen la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente Contrato y expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" a través de la División de Derecho Política y Gobierno, en los términos del artículo 2119 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, servicios que consistirán en:

- Impartir cátedra de la materia de Deontología Jurídica de la Maestría en Justicia Constitucional. 36 hrs.

**SEGUNDA.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará por concepto de honorarios al "PROFESIONISTA" la cantidad de  
por hora clase pagaderas quincenalmente y sujetas a las retenciones fiscales que deban hacerse, previa la firma del recibo correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD" podrá hacer pagos al "PROFESIONISTA" por concepto de viáticos y otros gastos únicamente cuando estos sean necesarios para la realización de los servicios descritos en la cláusula anterior.

**TERCERA.-** "EL PROFESIONISTA" manifiesta su conformidad en que por tratarse de una prestación de servicios profesionales, sólo tendrá derecho a lo que establece en las cláusulas anteriores y no así a ninguna prestación que estuviere establecida o se estableciere para los trabajadores de la Universidad de Guanajuato.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 27 de Enero del 2017, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y terminará el 9 de Junio del 2017. Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral previo el aviso que la una dé a la otra con 5 días de anticipación a la fecha en que se desee terminar. Lo anterior se establece con fundamento en el artículo 1351 fracción I y 2127 del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que se someten para su interpretación y cumplimiento a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia, el día 17 de Febrero del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**EL PROFESIONISTA**



**MTRO. ADRIAN RAFAEL JIMENEZ  
GUTH  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ADRIÁN RAFAEL JIMÉNEZ GUTH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL LIC

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE LA UNIVERSIDAD:

I.1.- Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.2.- Que sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; al preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

I.3.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.4.- En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.

I.5.- En ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, con Facultades Inclusive en Materia Penal y Laboral y Actos de Administración, mediante escritura pública número 1810 de fecha 2 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 9 en ejercicio en el partido judicial de Dolores Hidalgo, C.I.N., Licenciada María Luisa Giovannini Saldívar en favor del Mtro. Adrián Rafael Jiménez Guth.

REVISIÓN RH



I.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

I.7.- Que la contratación será apoyada con con cargo al (a los) Código(s) Programático(s):

617831101 5112001212 100102 020503-005 18.G0002.001

## II.- DEL PROFESIONISTA:

II.1.- Que bajo protesta de decir verdad tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar los servicios a la Universidad de Guanajuato, servicios que en su oportunidad se describirán.

II.2.- Que señala como domicilio legal el ubicado en

## III. DECLARAN LAS PARTES:

III. 1.- Que se reconocen la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente Contrato y expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" a través de la CONTRALORÍA INTERNA, en los términos del artículo 2119 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, servicios que consistirán en: Coordinar; 1. Intervenir en los siguientes procesos de trabajo, según la demanda del servicio y la organización interna de las actividades: brindar el acompañamiento y dar seguimiento a la fiscalización externa practicada por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Guanajuato, así como por las diversas instancias revisoras públicas y privadas, tales como el SAT, la AMOCVIES A.C., despachos externos, entre otros además, las inherentes y necesarias para el correcto ejercicio de las funciones institucionales, que le sean encomendadas por su superior jerárquico y/o por la persona Titular de la Contraloría General. 2. " E L PROFESIONISTA" deberá informar de manera anual, las actividades y entregables realizados en apoyo a los procesos de trabajo desarrollados.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" pagará por concepto de honorarios al "PROFESIONISTA" la cantidad de mensuales, pagaderos quincenalmente y sujetas a las retenciones fiscales que deban hacerse, previa la firma del recibo correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD" podrá hacer pagos al "PROFESIONISTA" por concepto de viáticos y otros gastos únicamente cuando estos sean necesarios para la realización de los servicios descritos en la cláusula anterior.

De igual forma "LA UNIVERSIDAD" podrá generar el pago adicional hasta por el importe de los honorarios correspondientes a un mes en los términos del primer párrafo de la presente cláusula, considerando para ello la evaluación del resultado de los servicios prestados y la vigencia del contrato.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" manifiesta su conformidad en que por tratarse de una prestación de servicios profesionales, sólo tendrá derecho a lo que establece en las cláusulas anteriores y no así a ninguna prestación que estuviere establecida o se estableciere para los trabajadores de la Universidad de Guanajuato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 1 de Enero de 2018, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y terminará el 31 de Diciembre de 2018. Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral previo el aviso que la una dé a la otra con 5 días de anticipación a la fecha en que se desee terminar. Lo anterior se establece con fundamento en el artículo 1351 fracción I y 2127 del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que se someten para su interpretación y cumplimiento a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Guanajuato, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia, el día 7 de Diciembre de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD

EL PROFESIONISTA

  
MTR. ADRIÁN RAFAEL JIMÉNEZ GUTH  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C-105340

ADENDUM CELEBRADA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIÁN RAFAEL JIMÉNEZ GUTH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA EL LIC.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Lic. \_\_\_\_\_ celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Universidad de Guanajuato el cual inicia el día 01 de Enero de 2018 y se prolonga al día 31 de Diciembre de 2018.

Atento a lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

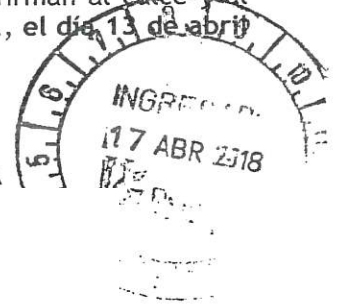
UNICA. - Asimismo se acuerda que al Lic. \_\_\_\_\_ se le modificará el monto mensual de su contrato de \_\_\_\_\_ a partir del 01 de enero de 2018. Lo anterior debido al incremento salarial.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen del mismo para su debida constancia, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., el día 13 de abril de 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA UNIVERSIDAD

EL PROFESIONISTA

  
MTRO. ADRIÁN RAFAEL JIMÉNEZ GUTH  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.



CODIGO PROGRAMATICO:

**CERTIFICACIÓN:** CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN XXIII Y 88 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO 33, FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE NOVENTA Y TRES (93) FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDEN A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS DEL 02 DE MAYO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 SUSCRITOS ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y EL LIC.

LAS CUALES COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ENTE FISCALIZADOR, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ DEBIDAMENTE. -----

GUANAJUATO, GTO., 17 DE AGOSTO DE 2020

  
C.P. HUGO ARTURO PÉREZ GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. 

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados que celebra por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, representada en este acto por su Director General de Administración, el Lic. Juan Víctor Fonseca López, y por la otra el (la) Lic. \_\_\_\_\_, quienes en lo sucesivo se les denominará como el «OFS» y el (la) «Prestador(a)», respectivamente, y en conjunto como «Las partes», el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsiguientes cláusulas:

#### DECLARACIONES

I. Declara el «OFS»:

I.1. Que su representado es un órgano técnico del Congreso del Estado de Guanajuato, creado mediante Decreto Número 02 de fecha 11 de noviembre de 2003, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en términos de lo previsto por los artículos 63, Fracciones XVIII, XIX y XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 1 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

I.2. Que su representada tiene como fines y objetivos los contenidos en las Leyes y Reglamentos que lo rigen, orientados a fiscalizar los recursos públicos con transparencia, neutralidad, legalidad y profesionalismo, fomentando valores y responsabilidades en los servidores públicos, generando un ambiente de confianza de la sociedad hacia las instituciones del Estado.

I.3. Que el Lic. Juan Víctor Fonseca López, en su carácter de Director General de Administración del «OFS», cuenta con las atribuciones legales suficientes para la suscripción de este contrato, según se desprende de lo previsto por los artículos 69, Fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 15, Fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 13 de marzo de 2014.

I.4. Que en virtud de que es necesario apoyar el ejercicio de las actividades que se llevan a cabo en el «OFS», las cuales se ven considerablemente incrementadas en el mes de diciembre debido al cierre administrativo del ejercicio, a los requerimientos de entrega de diversos informes y reportes, y en general a una mayor exigencia de las actividades que desarrolla en forma regular en otros periodos del año, se ha considerado conveniente contratar los servicios del «Prestador(a)», en atención a la experiencia y capacidad técnica que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato.

I.5. Que en términos de la normatividad aplicable, este servicio será remunerado en el equivalente numerario a las que se realizan en el puesto de Jefe de Departamento "B" del tabulador del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250.

II. Declara el «Prestador(a)»:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes clave CURP \_\_\_\_\_

II.3. Que ha recibido la propuesta de «OFS» para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en la Declaración I.4, del presente instrumento, mediante la realización de las actividades descritas en el Clausulado del mismo, y que cuenta con la capacidad y experiencia para ello.

II.4. Que opta por tributar en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, del Título IV, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en:

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, y habiéndose reconocido de forma mutua el carácter y personalidad con la que ambas comparecen en este acto para obligarse, «Las partes» someten libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El «Prestador(a)», se obliga a realizar en favor del «OFS» los servicios contratados, consistentes en:

1. Realizar demandas civiles.
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación.
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actor.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.
8. Realizar los reportes e informes que le sean requeridos.
9. Realizar un reporte final de los servicios prestados a la conclusión de la vigencia del presente, indicando la actividades realizadas y en trámite, su estatus y las acciones pendientes de seguimiento para su conclusión.

Segunda. Contraprestación. El «OFS» se obliga a cubrir al «Prestador(a)» por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de: \_\_\_\_\_ distribuida en dos pagos y sujeta a los descuentos legales que deban hacerse.

Las cantidades que se deriven de conformidad con lo anterior, se depositarán en la cuenta bancaria que para tales efectos le asigne el «OFS» o la que presente el «Prestador(a)» con la conformidad del primero.

A las cantidades que se generen para pago por los conceptos antes mencionados, el «OFS» las retendrá el impuesto o contribución que se cause.

Tercera. Vigencia. Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato OFS/DGA/1150-2015

**Cuarta. Confidencialidad.** El «Prestador (a)» se compromete a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento, y a responder de los datos y perjuicios, así como de las demás responsabilidades que se llegaren a ocasionar, con el cumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa del «OFS».

**Quinta. Del seguimiento de los servicios contratados.** La unidad responsable del «OFS» que reciba directamente los servicios del «Prestador(a)», será la encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

**Sexta. Autoría de los servicios contratados.** «Las partes» acuerdan que el producto de los servicios, investigaciones, análisis y estudios que en su caso el «Prestador(a)» lleve a cabo con motivo del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva del «OFS», por lo que no podrá hacerse uso o explotación de los mismos sin la previa autorización por escrito de este último.

**Séptima. Otros gastos.** El «OFS» en su caso, autorizará y cubrirá al «Prestador(a)» el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación, cuando ello se requiera de forma indispensable para la oportuna y correcta prestación de los servicios materia de este contrato, dicho pago quedará sujeto a la disponibilidad, directrices e instrumentación que establezca el «OFS».

**Octava. Relación contractual.** Se establece de manera expresa, por «las partes», que el «Prestador(a)» es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios del «OFS», de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para concluir las operaciones encomendadas.

El «Prestador(a)» reconoce que el «OFS» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que a la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

**Novena. Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por «las partes», pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

**Décima. Terminación anticipada.** El «OFS» podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito que haga de lo anterior al «Prestador(a)» por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Décima Primera. Obligaciones del Prestador(a) al término del contrato.** Terminado el contrato de prestación de servicios por alguna de las causas establecidas en el presente o por vencida la vigencia del mismo, el «Prestador(a)» se obliga a regresar, en el término de tres días hábiles siguientes al término de los servicios prestados, los asuntos pendientes de diligenciar o desahogar.

**Décima Segunda. Seguimiento a principios.** El «Prestador(a)» se obliga a seguir los principios, políticas y criterios del «OFS» en el cumplimiento de los servicios por honorarios contratados al amparo de este instrumento.

**Décima Tercera. Rescisión.** Son causas de rescisión del presente contrato imputables exclusivamente al «Prestador(a)»:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrata.

Página 1 de 4

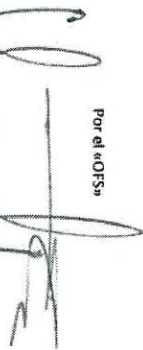
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato OFS/DGA/1150-2015

- b) La negligencia en los servicios contratados que realice.
- c) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, manuales, políticas y procedimientos que establezca el «OFS».
- d) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**Décima Cuarta. Jurisdicción.** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, «Las partes» se someten a la legislación Civil del Estado y a los tribunales locales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, «Las partes» suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 01 del mes de diciembre del año 2015.

Por el «OFS»

  
Lic. Juan Víctor Fonseca López  
\_ Director General de Administración

Por el «Prestador(a)»

Página 2 de 4

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados que celebra por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, representada en este acto por su Director General de Administración, el Lic. Juan Víctor Fonseca López, y por la otra el (a) Lic. \_\_\_\_\_, quienes en lo sucesivo se les denominará como el «OFS» y el (a) «Prestador(a)», respectivamente, y en conjunto como «las partes», el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

#### DECLARACIONES

I. Declara el «OFS»:

1.1. Que su representado es un órgano técnico del Congreso del Estado de Guanajuato, creado mediante Decreto Número 02 de fecha 11 de noviembre de 2003, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en términos de lo previsto por los artículos 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 1 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

1.2. Que su representada tiene como fines y objetivos los contenidos en las Leyes y Reglamentos que lo rigen, orientados a fiscalizar los recursos públicos con transparencia, neutralidad, legalidad y profesionalismo, fomentando valores y responsabilidades en los servidores públicos, generando un ambiente de confianza de la sociedad hacia las instituciones del Estado.

1.3. Que el Lic. Juan Víctor Fonseca López, en su carácter de Director General de Administración del «OFS», cuenta con las atribuciones legales suficientes para la suscripción de este contrato, según se desprende de lo previsto por los artículos 69, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 13 de marzo de 2014.

1.4. Que en virtud de que es necesario aprobar el ejercicio de las actividades que se llevan a cabo en el «OFS», éste ha considerado conveniente contratar los servicios del «Prestador(a)», en atención a la experiencia y capacidad técnica que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato.

1.5. Que en términos de la normatividad aplicable, este servicio será remunerado en el equivalente numérico a las que se realizan en el puesto de Jefe de Departamento "g" del tabulador del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250.

II. Declara el «Prestador(a)»:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, clave CURP \_\_\_\_\_.

14/04/2015

II.3. Que ha recibido la propuesta de «OFS» para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en la Declaración 1.4., del presente instrumento, mediante la realización de las actividades descritas en el clausulado del mismo, y que cuenta con la capacidad y experiencia para ello.

II.4. Que opta por tributar en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, del Título IV, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en:

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, y habiéndose reconocido de forma mutua el carácter y personalidad con la que ambas comparecen en este acto para obligarse, «las partes» someten libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El «Prestador(a)», se obliga a realizar en favor del «OFS» los servicios contratados, consistentes en:

1. Realizar demandas civiles.
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación.
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.

Segunda. Contraprestación. El «OFS» se obliga a cubrir al «Prestador(a)» por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de: \_\_\_\_\_ distribuida en dos quincenas iguales sujeta a los descuentos legales que deban hacerse, durante la vigencia de este contrato.

Las cantidades que se deriven de conformidad con lo anterior, se depositarán en la cuenta bancaria que para tales efectos le asigne el «OFS» o la que presente el «Prestador(a)» con la conformidad del primero.

A las cantidades que se generen para pago por los conceptos antes mencionados, el «OFS» les retendrá el impuesto o contribución que se cause.

Tercera. Vigencia. Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2015.

Cuarta. Confidencialidad. El «Prestador (a)» se compromete a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento, y a responder de los daños y perjuicios, así como de las demás responsabilidades que se llegaren a ocasionar, con el

14/04/2015

Incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa del «OFS».

**Quinta. Del seguimiento de los servicios contratados.** La unidad responsable del «OFS» que reciba directamente los servicios del «Prestador(a)», será la encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

**Sexta. Autoría de los servicios contratados.** «Las partes» acuerdan que el producto de los servicios, investigaciones, análisis y estudios que en su caso el «Prestador(a)» lleve a cabo con motivo del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva del «OFS», por lo que no podrá hacerse uso o explotación de los mismos sin la previa autorización por escrito de este último.

**Séptima. Otros gastos.** El «OFS» en su caso, autorizará y cubrirá al «Prestador(a)» el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación, cuando ello se requiera de forma indispensable para la oportuna y correcta prestación de los servicios materia este contrato, dicho pago quedará sujeto a la disponibilidad, directrices e instrumentación que establezca el «OFS».

**Octava. Relación contractual.** Se establece de manera expresa, por «las partes», que el «Prestador(a)» es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios del «OFS», de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para conducir las operaciones encomendadas.

El «Prestador(a)» reconoce que el «OFS» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que a la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

**Novena. Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por «las partes», pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

**Décima. Terminación anticipada.** El «OFS» podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito que haga de lo anterior al «Prestador(a)» por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Décima Primera. Obligaciones del Prestador(a) al término del contrato.** Terminado el contrato de prestación de servicios por alguna de las causales establecidas en el presente o por vencida la vigencia del mismo, el «Prestador(a)» se obliga a regresar, en el término de tres días hábiles siguientes al término de los servicios prestados, los asuntos pendientes de diligenciar o desahogar.

**Décima Segunda. Seguimiento a principios.** El «Prestador(a)» se obliga a seguir los principios, políticas y criterios del «OFS» en el cumplimiento de los servicios por honorarios contratados al amparo de este instrumento.

**Décima Tercera. Rescisión.** Son causas de rescisión del presente contrato imputables exclusivamente al «Prestador(a)»:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) La negligencia en los servicios contratados que realice.

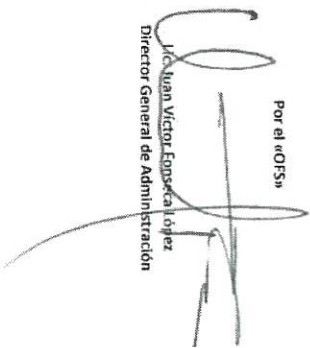
\*\*\*\*\*

- c) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, manuales, políticas y procedimientos que establezca el «OFS».
- d) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

**Décima Cuarta. Jurisdicción.** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, «las partes» se someten a la legislación Civil del Estado y a los tribunales locales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, «Las partes» suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 03 del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.

Por el «OFS»

  
Juan Víctor Emscar López  
Director General de Administración

Por el «Prestador(a)»

\*\*\*\*\*

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados que celebra por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, representada en este acto por su Director General de Administración, el Lic. Juan Víctor Fonseca López, y por la otra el (1a) Lic. \_\_\_\_\_  
I quienes en lo sucesivo se les denominará como el «OFS» y el (1a) «Prestador(a)», respectivamente, y en conjunto como «Las partes», el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

#### DECLARACIONES

I. Declarar el «OFS»:

1.1. Que su representante es un órgano técnico del Congreso del Estado de Guanajuato, creado mediante Decreto Número 02 de fecha 11 de noviembre de 2003, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en términos de lo previsto por los artículos 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 1 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

1.2. Que su representada tiene como fines y objetivos los contenidos en las Leyes y Reglamentos que lo rigen, orientados a fiscalizar los recursos públicos con transparencia, neutralidad, legalidad y profesionalismo, fomentando valores y responsabilidades en los servidores públicos, generando un ambiente de confianza de la sociedad hacia las instituciones del Estado.

1.3. Que el Lic. Juan Víctor Fonseca López, en su carácter de Director General de Administración del «OFS», cuenta con las atribuciones legales suficientes para la suscripción de este contrato, según se desprende de lo previsto por los artículos 69, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 13 de marzo de 2014.

1.4. Que en virtud de que es necesario apoyar el ejercicio de las actividades que se llevan a cabo en el «OFS», éste ha considerado conveniente contratar los servicios del «Prestador(a)», en atención a la experiencia y capacidad técnica que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato.

1.5. Que en términos de la normatividad aplicable, este servicio será remunerado en el equivalente numérico a las que se realizan en el puesto de Jefe de Departamento "g" del tabulador del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250.

II. Declarar el «Prestador(a)»:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes clave CURP \_\_\_\_\_

II.3. Que ha recibido la propuesta de «OFS» para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en la Declaración I.4., del presente instrumento, mediante la realización de las actividades descritas en el clausulado del mismo, y que cuenta con la capacidad y experiencia para ello.

II.4. Que opta por tributar en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, del Título IV, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: \_\_\_\_\_

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, y habiéndose reconocido de forma mutua el carácter y personalidad con la que ambas comparecen en este acto para obligarse, «Las partes» someten libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El «Prestador(a)», se obliga a realizar en favor del «OFS» los servicios contratados, consistentes en:

1. Realizar demandas civiles.
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación.
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad, sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.

Segunda. Contraprestación. El «OFS» se obliga a cubrir al «Prestador(a)» por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de: \_\_\_\_\_  
distribuida en dos quinzenas iguales sujeta a los descuentos legales que deban hacerse, durante la vigencia de este contrato.

Las cantidades que se deriven de conformidad con lo anterior, se depositarán en la cuenta bancaria que para tales efectos le asigne el «OFS» o la que presente el «Prestador(a)» con la conformidad del primero.

A las cantidades que se generen para pago por los conceptos antes mencionados, el «OFS» las retendrá el impuesto o contribución que se cause.

Tercera. Vigencia. Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de octubre de 2015 al 31 de octubre de 2015.

Cuarta. Confidencialidad. El «Prestador (a)» se compromete a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento, y a responder de los daños y perjuicios, así como de las demás responsabilidades que se llegaren a ocasionar, con el

incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa del «OFS».

**Quinta.** Del seguimiento de los servicios contratados. La unidad responsable del «OFS» que reciba directamente los servicios del «Prestador(a)», será la encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

**Sexta.** Autoría de los servicios contratados. «Las partes» acuerdan que el producto de los servicios, investigaciones, análisis y estudios que en su caso el «Prestador(a)» lleve a cabo con motivo del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva del «OFS», por lo que no podrá hacerse uso o explotación de los mismos sin la previa autorización por escrito de este último.

**Séptima.** Otros gastos. El «OFS» en su caso, autorizará y cubrirá al «Prestador(a)» el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación, cuando ello se requiera de forma indispensable para la oportuna y correcta prestación de los servicios materia este contrato, dicho pago quedará sujeto a la disponibilidad, directrices e instrumentación que establezca el «OFS».

**Octava.** Relación contractual. Se establece de manera expresa, por «las partes», que el «Prestador(a)» es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios del «OFS», de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para concluir las operaciones encomendadas.

El «Prestador(a)» reconoce que el «OFS» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que a la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

**Novena.** Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por «las partes», pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

**Décima.** Terminación anticipada. El «OFS» podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito que haga de lo anterior al «Prestador(a)» por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Décima Primera.** Obligaciones del Prestador(a) al término del contrato. Terminado el contrato de prestación de servicios por alguna de las causales establecidas en el presente o por vencida la vigencia del mismo, el «Prestador(a)» se obliga a regresar, en el término de tres días hábiles siguientes al término de los servicios prestados, los asuntos pendientes de diligenciar o desahogar.

**Décima Segunda.** Seguimiento a principios. El «Prestador(a)» se obliga a seguir los principios, políticas y criterios del «OFS» en el cumplimiento de los servicios por honorarios contratados al amparo de este instrumento.

**Décima Tercera.** Rescisión. Son causas de rescisión del presente contrato imputables exclusivamente al «Prestador(a)»:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrata.
- b) La negligencia en los servicios contratados que realice.

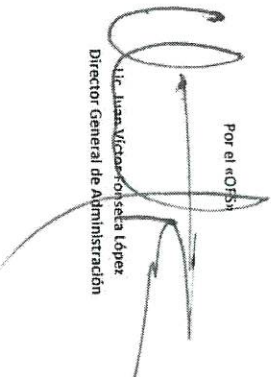
Page 1 of 4

- c) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, manuales, políticas y procedimientos que establezca el «OFS».
- d) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

**Décima Cuarta.** Jurisdicción. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, «Las partes» se someten a la legislación Civil del Estado y a los tribunales locales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, «Las partes» suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 01 del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.

Por el «Prestador(a)»

Por el «OFS»  
  
Lic. Juan Víctor Fonseca López  
Director General de Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS.  
Contrato 015/156A/735-2015

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados que celebra por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, representado en este acto por su Director General de Administración, el Lic. Juan Víctor Fonseca López, y por la otra el (a) Lic. \_\_\_\_\_, quien es en lo sucesivo se le denominará como el «OFSA» y el (a) «Prestador(a)», respectivamente, y en conjunto como «las partes», el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara el «OFSA»:

1.1. Que su representado es un órgano técnico del Congreso del Estado de Guanajuato, creado mediante Decreto Número 02 de fecha 11 de noviembre de 2003, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en términos de lo previsto por los artículos 63, Fracciones XVIII, XIX y XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 1 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

1.2. Que su representada tiene como fines y objetivos los contenidos en las Leyes y Reglamentos que la rigen, orientados a fiscalizar los recursos públicos con transparencia, neutralidad, legalidad y profesionalismo, fomentando valores y responsabilidades en los servidores públicos, generando un ambiente de confianza de la sociedad hacia las instituciones del Estado.

1.3. Que el Lic. Juan Víctor Fonseca López, en su carácter de Director General de Administración del «OFSA», cuenta con las atribuciones legales suficientes para la suscripción de este contrato; según se desprende de lo previsto por los artículos 69, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 33 de marzo de 2014.

1.4. Que en virtud de que es necesario apoyar el ejercicio de las actividades que se llevan a cabo en el «OFSA», éste ha considerado conveniente contratar los servicios del «Prestador(a)», en atención a la experiencia y capacidad técnica que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato.

1.5. Que en términos de la normatividad aplicable, éste servicio será remunerado con el equivalente numerario a los que se realizan en el puesto de Jefe de Departamento "B" del Tabulador del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Guanajuato-Silbo Km. 6.5, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250.

II. Declara el «Prestador(a)»:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad; con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_  
Ibve CURP \_\_\_\_\_

Apoyado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato 015/156A/735-2015

II.3. Que ha recibido la propuesta de «OFSA» para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en la Declaración I.4. del presente instrumento, mediante la realización de las actividades descritas en el cláusulado del mismo, y que cuenta con la capacidad y experiencia para ello.

II.4. Que opta por tributar en términos de las disposiciones establecidas en el capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en:

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, y habiéndose reconocido de forma mutua el carácter y personalidad con la que ambas comparecen en este acto para obligarse, «las partes» someten libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. El «Prestador(a)» se obliga a realizar en favor del «OFSA» los servicios contratados, consistentes en:

1. Realizar demandas civiles.
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación.
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.

Segunda.- Contraprestación. El «OFSA» se obliga a cubrir al «Prestador(a)» por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de: \_\_\_\_\_ distribuida en dos quincenas iguales sujeta a los descuentos legales que deban hacerse, durante la vigencia de este contrato.

Las cantidades que se derivan de conformidad con lo anterior, se depositarán en la cuenta bancaria que para tales efectos le asigne el «OFSA» o la que presente el «Prestador(a)» con la conformidad del primero.

A las cantidades que se generen para pago por los conceptos antes mencionados, el «OFSA» les retendrá el impuesto o contribución que se cause.

Tercera.- Vigencia. Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2015.

Cuarta.- Confidencialidad. El «Prestador (a)» se compromete a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento, y a responder de los daños y perjuicios, así como de las demás responsabilidades que se llegaren a ocasionar, con el

Apoyado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato OFS/DGA/735-2015

incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa del «OFS».

Quinta. Del seguimiento de los servicios contratados. La unidad responsable del «OFS» que recibe directamente los servicios del «Prestador(a)», será la encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

Sexta. Autoría de los servicios contratados. «Las partes» acuerdan que el producto de los servicios, investigaciones, análisis y estudios que en su caso el «Prestador(a)» lleve a cabo con motivo del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva del «OFS», por lo que no podrá hacerse uso o explotación de los mismos sin la previa autorización por escrito de este último.

Séptima. Otros gastos. El «OFS» en su caso, autorizará y cubrirá al «Prestador(a)» el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación, cuando ello se requiera de forma indispensable para la oportuna y correcta prestación de los servicios materia este contrato, dicho pago quedará sujeto a la disponibilidad, directrices e instrumentación que establezca el «OFS».

Octava. Relación contractual. Se establece de manera expresa, por «las partes», que el «Prestador(a)» es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios del «OFS», de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para concluir las operaciones encomendadas.

El «Prestador(a)» reconoce que el «OFS» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que a la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

Novena. Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por «las partes», pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

Décima. Terminación anticipada. El «OFS» podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito que haga de lo anterior al «Prestador(a)» por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Décima Primera. Obligaciones del Prestador(a) al término del contrato. Terminado el contrato de prestación de servicios por alguna de las causas establecidas en el presente o por vencida la vigencia del mismo, el «Prestador(a)» se obliga a regresar, en el término de tres días hábiles siguientes al término de los servicios prestados, los asuntos pendientes de diligenciar o desahogar.

Décima Segunda. Seguimiento a principios. El «Prestador(a)» se obliga a seguir los principios, políticas y criterios del «OFS» en el cumplimiento de los servicios por honorarios contratados al amparo de este instrumento.

Décima Tercera. Rescisión. Son causas de rescisión del presente contrato imputables exclusivamente al «Prestador(a)»:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) La negligencia en los servicios contratados que realice.

Page 3 of 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato OFS/DGA/735-2015

- c) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, manuales, políticas y procedimientos que establezca el «OFS».
- d) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

Décima Cuarta. Jurisdicción. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, «Las partes» se someten a la legislación Civil del Estado y a los tribunales locales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, «Las partes» suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 01 del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

Por el «OFS»  
M.C. Juan Víctor Fonseca López  
Director General de Administración

Por el «Prestador(a)»

Page 4 of 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato OFS/DGA/598-2015

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados que celebra por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, representada en este acto por su Director General de Administración, el Lic. Juan Víctor Fonseca López, y por la otra el (la) UIC  
a quienes en lo sucesivo se les denominará como el «OFS» y y el (la) «Prestador(a)», respectivamente, y en conjunto como «Las partes», el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsiguientes dáusulas.

DECLARACIONES

I. Declara el «OFS»:

- 1.1. Que su representado es un órgano técnico del Congreso del Estado de Guanajuato, creado mediante Decreto Número 02 de fecha 11 de noviembre de 2003, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en términos de lo previsto por los artículos 63, Fracciones XVIII, XIX y XXVIII, Y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 1 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.
  - 1.2. Que su representada tiene como fines y objetivos los contenidos en las Leyes y Reglamentos que lo rigen, orientados a fiscalizar los recursos públicos con transparencia, neutralidad, legalidad y profesionalismo, fomentando valor e responsabilidades en los servidores públicos, generando un ambiente de confianza de la sociedad hacia las instituciones del Estado.
  - 1.3. Que el Lic. Juan Víctor Fonseca López, en su carácter de Director General de Administración del «OFS», cuenta con las atribuciones legales suficientes para la suscripción de este contrato, según se desprende de lo previsto por los artículos 69, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 13 de marzo de 2014.
  - 1.4. Que en virtud de que es necesario apoyar el ejercicio de las actividades que se llevan a cabo en el «OFS», éste ha considerado conveniente contratar los servicios del «Prestador(a)», en atención a la experiencia y capacidad técnica que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato.
  - 1.5. Que en términos de la normatividad aplicable, este servicio será remunerado en el equivalente numérico a las que se realizan en el puesto de jefe de Departamento "B" del tabulador del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
  - 1.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250.
- II. Declara el «Prestador(a)»:
- II.1. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
  - II.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes clave CURP

HOJA 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato OFS/DGA/598-2015

II.3. Que ha recibido la propuesta de «OFS» para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en la Declaración I.4., del presente instrumento, mediante la realización de las actividades descritas en el clausulado del mismo, y que cuenta con la capacidad y experiencia para ello.

II.4. Que opta por tributar en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, del Título IV, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en:

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, y habiéndose reconocido de forma mutua el carácter y personalidad con la que ambas comparecen en este acto para obligarse, «Las partes» someten libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El «Prestador(a)», se obliga a realizar en favor del «OFS» los servicios contratados, consistentes en:

1. Realizar demandas civiles.
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación.
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confiabilidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.

Segunda. Contraprestación. El «OFS» se obliga a cubrir al «Prestador(a)» por concepto de los servicios descritos en la dáusula primera, la cantidad de: distribuida en dos quincenas iguales sujeta a los descuentos legales que deban hacerse, durante la vigencia de este contrato.

Las cantidades que se devienen de conformidad con lo anterior, se depositarán en la cuenta bancaria que para tales efectos le asigne el «OFS» o la que presente el «Prestador(a)» con la conformidad del primero.

A las cantidades que se generen para pago por los conceptos antes mencionados, el «OFS» les retendrá el impuesto o contribución que se cause.

Tercera. Vigencia. Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2015.

Cuarta. Confidencialidad. El «Prestador (a)» se compromete a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento, y a responder de los daños y perjuicios, así como de las demás responsabilidades que se llegaren a ocasionar, con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato OFS/DGA/598-2015

Incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa del «OFS».

Quinta. Del seguimiento de los servicios contratados. La unidad responsable del «OFS» que reciba directamente los servicios del «Prestador(a)», será la encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

Sexta. Autoría de los servicios contratados. «Las partes» acuerdan que el producto de los servicios, investigaciones, análisis y estudios que en su caso el «Prestador(a)» lleve a cabo con motivo del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva del «OFS», por lo que no podrá hacerse uso o explotación de los mismos sin la previa autorización por escrito de este último.

Séptima. Otros gastos. El «OFS» en su caso, autorizará y cubrirá al «Prestador(a)» el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación, cuando ello se requiera de forma indispensable para la oportuna y correcta prestación de los servicios materia este contrato, dicho pago quedará sujeto a la disponibilidad, directrices e instrumentación que establezca el «OFS».

Octava. Relación contractual. Se establece de manera expresa, por «las partes», que el «Prestador(a)» es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios del «OFS», de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para conducir las operaciones encomendadas.

El «Prestador(a)» reconoce que el «OFS» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que a la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

Novena. Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por «Las partes», pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

Décima. Terminación anticipada. El «OFS» podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito que haga de lo anterior al «Prestador(a)» por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Décima Primera. Obligaciones del Prestador(a) al término del contrato. Terminado el contrato de prestación de servicios por alguna de las causales establecidas en el presente o por vencida la vigencia del mismo, el «Prestador(a)» se obliga a regresar, en el término de tres días hábiles siguientes al término de los servicios prestados, los asuntos pendientes de diligenciar o desahogar.

Décima Segunda. Seguimiento a principios. El «Prestador(a)» se obliga a seguir los principios, políticas y criterios del «OFS» en el cumplimiento de los servicios por honorarios contratados al amparo de este instrumento.

Décima Tercera. Rescisión. Son causas de rescisión del presente contrato imputables exclusivamente al «Prestador(a)»:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrato.
- b) La negligencia en los servicios contratados que realice.

14-04-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS  
Contrato OFS/DGA/598-2015

- c) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, manuales, políticas y procedimientos que establece el «OFS».
- d) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

Décima Cuarta. Jurisdicción. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, «Las partes» se someten a la Legislación Civil del Estado y a los tribunales locales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Emeradas de su contenido, alcance y fuerza legal, «Las partes» suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 03 del mes de agosto del año 2015 dos mil quince.

Por el «Prestador(a)»

Por el «OFS»  
Dr. Juan Víctor Espinosa López  
Director General de Administración

14-04-15

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados que celebra por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, representado en este acto por su Director General de Administración, el Lic. Juan Víctor Fonseca López, y por la otra el Lic. \_\_\_\_\_, a quienes en lo sucesivo se les denominará como el «OFS» y el (la) «Prestador(a)», respectivamente, y en conjunto como «las partes», el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

#### DECLARACIONES

I. Declara el «OFS»:

1.1. Que su representado es un órgano técnico del Congreso del Estado de Guanajuato, creado mediante Decreto Número 02 de fecha 11 de noviembre de 2003, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en términos de lo previsto por los artículos 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 1 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

1.2. Que su representada tiene como fines y objetivos los contenidos en las Leyes y Reglamentos que lo rigen, orientados a fiscalizar los recursos públicos con transparencia, neutralidad, legalidad y profesionalismo, fomentando valores y responsabilidades en los servidores públicos, generando un ambiente de confianza de la sociedad hacia las instituciones del Estado.

1.3. Que el Lic. Juan Víctor Fonseca López, en su carácter de Director General de Administración del «OFS», cuenta con las atribuciones legales suficientes para la suscripción de este contrato, según se desprende de lo previsto por los artículos 69, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 13 de marzo de 2014.

1.4. Que en virtud de que es necesario apoyar el ejercicio de las actividades que se llevan a cabo en el «OFS», este ha considerado conveniente contratar los servicios del «Prestador(a)», en atención a la experiencia y capacidad técnica que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato.

1.5. Que en términos de la normatividad aplicable, este servicio será remunerado en el equivalente numerario a las que se realizan en el puesto de Jefe de Departamento "B" del tabulador del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250.

II. Declara el «Prestador(a)»:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes clave CURP \_\_\_\_\_

II.3. Que ha recibido la propuesta de «OFS» para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en la Declaración 1.4, del presente instrumento, mediante la realización de las actividades descritas en el clausulado del mismo, y que cuenta con la capacidad y experiencia para ello.

II.4. Que opta por tributar en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, del Título IV, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en \_\_\_\_\_

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, y habiéndose reconocido de forma mutua el carácter y personalidad con la que ambas comparecen en este acto para obligarse, «las partes» someten libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. Objeto. El «Prestador(a)», se obliga a realizar en favor del «OFS» los servicios contratados, consistentes en:

1. Realizar demandas civiles.
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación.
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.

Segunda. Contraprestación. El «OFS» se obliga a cubrir al «Prestador(a)» por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de: \_\_\_\_\_ distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse, durante la vigencia de este contrato.

Las cantidades que se derivan de conformidad con lo anterior, se depositarán en la cuenta bancaria que para tales efectos le asigne el «OFS» o la que presente el «Prestador(a)» con la conformidad del primero.

A las cantidades que se generen para pago por los conceptos antes mencionados, el «OFS» las retendrá el Impuesto o contribución que se cause.

Tercera. Vigencia. Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2015 al 31 de julio de 2015.

Cuarta. Confidencialidad. El «Prestador (a)» se compromete a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento, y a responder de los daños y perjuicios, así como de las demás responsabilidades que se llegaren a ocasionar, con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa del «OFS».

**Quinta. Del seguimiento de los servicios contratados.** La unidad responsable del «OFS» que reciba directamente los servicios del «Prestador(a)», será la encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

**Sexta. Autoría de los servicios contratados.** «Las partes» acuerdan que el producto de los servicios, investigaciones, análisis y estudios que en su caso el «Prestador(a)» lleve a cabo con motivo del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva del «OFS», por lo que no podrá hacerse uso o explotación de los mismos sin la previa autorización por escrito de este último.

**Séptima. Otros gastos.** El «OFS» en su caso, autorizará y cubrirá al «Prestador(a)» el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación, cuando ello se requiera de forma indispensable para la oportuna y correcta prestación de los servicios, materia este contrato, dicho pago quedará sujeto a la disponibilidad, directrices e instrumentación que establezca el «OFS».

**Octava. Relación contractual.** Se establece de manera expresa, por «las partes», que el «Prestador(a)» es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios del «OFS», de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para concluir las operaciones encomendadas.

El «Prestador(a)» reconoce que el «OFS» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que a la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

**Novena. Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por «las partes», pero en todo caso dicha modificación se hará consistir en el respectivo convenio modificatorio.

**Décima. Terminación anticipada.** El «OFS» podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito que haga de lo anterior al «Prestador(a)» por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Décima Primera. Obligaciones del Prestador(a) al término del contrato.** Terminado el contrato de prestación de servicios por alguna de las causales establecidas en el presente o por vencida la vigencia del mismo, el «Prestador(a)» se obliga a regresar, en el término de tres días hábiles siguientes al término de los servicios prestados, los asuntos pendientes de diligenciar o desahogar.

**Décima Segunda. Seguimiento a principios.** El «Prestador(a)» se obliga a seguir los principios, políticas y criterios del «OFS» en el cumplimiento de los servicios por honorarios contratados al amparo de este instrumento.

**Décima Tercera. Rescisión.** Son causas de rescisión del presente contrato imputables exclusivamente al «Prestador(a)»:

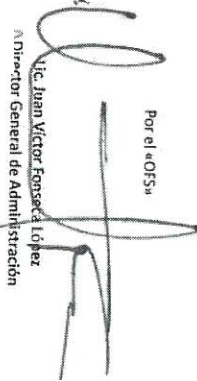
- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) La negligencia en los servicios contratados que realice.
- c) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, manuales, políticas y procedimientos que establezca el «OFS».
- d) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

-----

**Décima Cuarta. Jurisdicción.** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, «las partes» se someten a la legislación Civil del Estado y a los tribunales locales de la ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, «las partes» suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 01 del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

Por el «Prestador(a)»

Por el «OFS»  
  
Lic. Juan Víctor Fonseca López  
Director General de Administración

-----

Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados que celebra por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, representada en este acto por su Director General de Administración, el Lic. Juan Víctor Fonseca López, y por la otra el C. a  
quienes en lo sucesivo se les denominará como el «OFS» y el (la) «Prestador(a)», respectivamente, y en conjunto como «Las partes», el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

## DECLARACIONES

### I. Declara el «OFS»:

I.1. Que su representado es un órgano técnico del Congreso del Estado de Guanajuato, creado mediante Decreto Número 02 de fecha 11 de noviembre de 2003, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en términos de lo previsto por los artículos 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 1 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

I.2. Que su representada tiene como fines y objetivos los contenidos en las Leyes y Reglamentos que lo rigen, orientados a fiscalizar los recursos públicos con transparencia, neutralidad, legalidad y profesionalismo, fomentando valores y responsabilidades en los servidores públicos, generando un ambiente de confianza de la sociedad hacia las instituciones del Estado.

I.3. Que el Lic. Juan Víctor Fonseca López, en su carácter de Director General de Administración del «OFS», cuenta con las atribuciones legales suficientes para la suscripción de este contrato, según se desprende de lo previsto por los artículos 69, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 13 de marzo de 2014.

I.4. Que en virtud de que es necesario apoyar el ejercicio de las actividades que se llevan a cabo en el «OFS», éste ha considerado conveniente contratar los servicios del «Prestador(a)», en atención a la experiencia y capacidad técnica que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato.

I.5. Que en términos de la normatividad aplicable, este servicio será remunerado en el equivalente numerario a las que se realizan en el puesto de Jefe de Departamento "B" del tabulador del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36250.

### II. Declara el «Prestador(a)»:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes  
..... clave CURP

II.3. Que ha recibido la propuesta de «OFS» para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en la Declaración I.4., del presente instrumento, mediante la realización de las actividades descritas en el clausulado del mismo, y que cuenta con la capacidad y experiencia para ello.

II.4. Que opta por tributar en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, del Título IV, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en:

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, y habiéndose reconocido de forma mutua el carácter y personalidad con la que ambas comparecen en este acto para obligarse, «Las partes» someten libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El «Prestador(a)», se obliga a realizar en favor del «OFS» los servicios contratados, consistentes en:

1. Realizar demandas civiles.
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación.
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.

**Segunda. Contraprestación.** El «OFS» se obliga a cubrir al «Prestador(a)» por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de:

distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse, durante la vigencia de este contrato.

Las cantidades que se deriven de conformidad con lo anterior, se depositarán en la cuenta bancaria que para tales efectos le asigne el «OFS» o la que presente el «Prestador(a)» con la conformidad del primero.

A las cantidades que se generen para pago por los conceptos antes mencionados, el «OFS» les retendrá el impuesto o contribución que se cause.

**Tercera. Vigencia.** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2015.

**Cuarta. Confidencialidad.** El «Prestador (a)» se compromete a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento, y a responder de los daños y perjuicios, así como de las demás responsabilidades que se llegaren a ocasionar, con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa del «OFS».

**Quinta. Del seguimiento de los servicios contratados.** La unidad responsable del «OFS» que reciba directamente los servicios del «Prestador(a)», será la encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

**Sexta. Autoría de los servicios contratados.** «Las partes» acuerdan que el producto de los servicios, investigaciones, análisis y estudios que en su caso el «Prestador(a)» lleve a cabo con motivo del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva del «OFS», por lo que no podrá hacerse uso o explotación de los mismos sin la previa autorización por escrito de este último.

**Séptima. Otros gastos.** El «OFS» en su caso, autorizará y cubrirá al «Prestador(a)» el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación, cuando ello se requiera de forma indispensable para la oportuna y correcta prestación de los servicios materia este contrato, dicho pago quedará sujeto a la disponibilidad, directrices e instrumentación que establezca el «OFS».

**Octava. Relación contractual.** Se establece de manera expresa, por «Las partes», que el «Prestador(a)» es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios del «OFS», de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para concluir las operaciones encomendadas.

El «Prestador(a)» reconoce que el «OFS» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que a la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

**Novena. Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por «Las partes», pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

**Décima. Terminación anticipada.** El «OFS» podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito que haga de lo anterior al «Prestador(a)» por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Décima Primera. Obligaciones del Prestador(a) al término del contrato.** Terminado el contrato de prestación de servicios por alguna de las causales establecidas en el presente o por vencida la vigencia del mismo, el «Prestador(a)» se obliga a regresar, en el término de tres días hábiles siguientes al término de los servicios prestados, los asuntos pendientes de diligenciar o desahogar.

**Décima Segunda. Seguimiento a principios.** El «Prestador(a)» se obliga a seguir los principios, políticas y criterios del «OFS» en el cumplimiento de los servicios por honorarios contratados al amparo de este instrumento.

**Décima Tercera. Rescisión.** Son causas de rescisión del presente contrato imputables exclusivamente al «Prestador(a)»:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) La negligencia en los servicios contratados que realice.
- c) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, manuales, políticas y procedimientos que establezca el «OFS».
- d) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**Décima Cuarta. Jurisdicción.** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, «Las partes» se someten a la Legislación Civil del Estado y a los tribunales locales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, «Las partes» suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 04 del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

Por el «OFS»:



Lic. Juan Víctor Fonseca López  
Director General de Administración

El «Prestador(a)»:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios que suscriben el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, y el C. de fecha 04 del mes de mayo del año 2015, constando de dos hojas blancas impresas por los dos lados y rubricadas al margen.



**Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados** que celebra por una parte el **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato**, representada en este acto por su Director General de Administración, el Lic. Juan Víctor Fonseca López, y por la otra el C. \_\_\_\_\_ a quienes en lo sucesivo se les denominará como el «OFS» y el (la) «Prestador(a)», respectivamente, y en conjunto como «Las partes», el cual someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

## DECLARACIONES

### I. Declara el «OFS»:

I.1 Que su representado es un órgano técnico del Congreso del Estado de Guanajuato, creado mediante Decreto Número 02 de fecha 11 de noviembre de 2003, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, en términos de lo previsto por los artículos 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 1 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

I.2 Que su representada tiene como fines y objetivos los contenidos en las Leyes y Reglamentos que lo rigen, orientados a fiscalizar los recursos públicos con transparencia, neutralidad, legalidad y profesionalismo, fomentando valores y responsabilidades en los servidores públicos, generando un ambiente de confianza de la sociedad hacia las instituciones del Estado.

I.3 Que el Lic. Juan Víctor Fonseca López, en su carácter de Director General de Administración del «OFS», cuenta con las atribuciones legales suficientes para la suscripción de este contrato, según se desprende de lo previsto por los artículos 69, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 13 de marzo de 2014.

I.4. Que en virtud de que es necesario apoyar el ejercicio de las actividades que se llevan a cabo en el «OFS», éste ha considerado conveniente contratar los servicios del «Prestador(a)», en atención a la experiencia y capacidad técnica que manifiesta tener para el desarrollo de los servicios materia de este contrato.

I.5. Que en términos de la normatividad aplicable, este servicio será remunerado en el equivalente numerario a las que se realizan en el puesto de Jefe de Departamento "B" del tabulador del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carretera Guanajuato-Silao Km. 6.5, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36250.

### II. Declara el «Prestador(a)»:

II.1. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes clave CURP \_\_\_\_\_

II.3. Que ha recibido la propuesta de «OFS» para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en la Declaración I.4., del presente instrumento, mediante la realización de las actividades descritas en el clausulado del mismo, y que cuenta con la capacidad y experiencia para ello.

II.4. Que opta por tributar en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo I, del Título IV, la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en:

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, y habiéndose reconocido de forma mutua el carácter y personalidad con la que ambas comparecen en este acto para obligarse, «Las partes» someten libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El «Prestador(a)», se obliga a realizar en favor del «OFS» los servicios contratados, consistentes en:

1. Realizar demandas civiles.
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación.
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.

**Segunda. Contraprestación.** El «OFS» se obliga a cubrir al «Prestador(a)» por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de:

sujeta a los descuentos legales que deban hacerse.

Las cantidades que se deriven de conformidad con lo anterior, se depositarán en la cuenta bancaria que para tales efectos le asigne el «OFS» o la que presente el «Prestador(a)» con la conformidad del primero.

A las cantidades que se generen para pago por los conceptos antes mencionados, el «OFS» les retendrá el impuesto o contribución que se cause.

**Tercera. Vigencia.** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2015 al 30 de abril de 2015.

**Cuarta. Confidencialidad.** El «Prestador (a)» se compromete a guardar absoluta discrecionalidad respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento, y a responder de los daños y perjuicios, así como de las demás responsabilidades que se llegaren a ocasionar, con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa del «OFS».

**Quinta. Del seguimiento de los servicios contratados.** La unidad responsable del «OFS» que reciba directamente los servicios del «Prestador(a)», será la encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los mismos durante la vigencia del presente contrato.

**Sexta. Autoría de los servicios contratados.** «Las partes» acuerdan que el producto de los servicios, investigaciones, análisis y estudios que en su caso el «Prestador(a)» lleve a cabo con motivo del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva del «OFS», por lo que no podrá hacerse uso o explotación de los mismos sin la previa autorización por escrito de este último.

**Séptima. Otros gastos.** El «OFS» en su caso, autorizará y cubrirá al «Prestador(a)» el pago de gastos de transporte, hospedaje, alimentación y capacitación, cuando ello se requiera de forma indispensable para la oportuna y correcta prestación de los servicios materia este contrato, dicho pago quedará sujeto a la disponibilidad, directrices e instrumentación que establezca el «OFS».

**Octava. Relación contractual.** Se establece de manera expresa, por «Las partes», que el «Prestador(a)» es una persona física que mediante el presente contrato realizará actos puramente civiles y que sus facultades no son similares a un empleado, sino que está plenamente autorizado y en libertad, siguiendo siempre las políticas y criterios del «OFS», de tener la iniciativa y el campo de acción suficientes para concluir las operaciones encomendadas.

El «Prestador(a)» reconoce que el «OFS» no adquiere otras obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, en virtud de que a la presente relación contractual no le es aplicable la legislación laboral vigente.

**Novena. Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por «Las partes», pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

**Décima. Terminación anticipada.** El «OFS» podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito que haga de lo anterior al «Prestador(a)» por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Décima Primera. Obligaciones del Prestador(a) al término del contrato.** Terminado el contrato de prestación de servicios por alguna de las causales establecidas en el presente o por vencida la vigencia del mismo, el «Prestador(a)» se obliga a regresar, en el término de tres días hábiles siguientes al término de los servicios prestados, los asuntos pendientes de diligenciar o desahogar.

**Décima Segunda. Seguimiento a principios.** El «Prestador(a)» se obliga a seguir los principios, políticas y criterios del «OFS» en el cumplimiento de los servicios por honorarios contratados al amparo de este instrumento.

**Décima Tercera. Rescisión.** Son causas de rescisión del presente contrato imputables exclusivamente al «Prestador(a)»:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) La negligencia en los servicios contratados que realice.
- c) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, manuales, políticas y procedimientos que establezca el «OFS».
- d) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**Décima Cuarta. Jurisdicción.** En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, «Las partes» se someten a la Legislación Civil del Estado y a los tribunales locales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, «Las partes» suscriben el presente contrato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al día 07 del mes de enero del año 2015 dos mil quince.

Por el «OFS»:



Lic. Juan Víctor Fonseca López  
Director General de Administración

El «Prestador(a)»:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios que suscriben el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, y el C. de fecha 07 del mes de enero del año 2015, constando de dos hojas blancas impresas por los dos lados y rubricadas al margen.

Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD .....  
DE AÑOS DE EDAD, SEXO ..... CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN .....  
TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y

CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, tiene la necesidad de contratar servicios personales para coadyuvar en las actividades de fiscalización superior que implica el Programa Anual de Auditorías, con cargo presupuestal a los ingresos derivados de lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a la entidades federativas mediante convenios de reasignación.

TERCERO.- El C. LIC. ..... manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. .... han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. .... se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de AUDITOR EN JEFE.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. ....  
la cantidad de ..... sujeta a los descuentos  
legales que deban hacerse.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA.- El C. .... manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 01 DE DICIEMBRE DE 2014, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.

SIN TEXTO

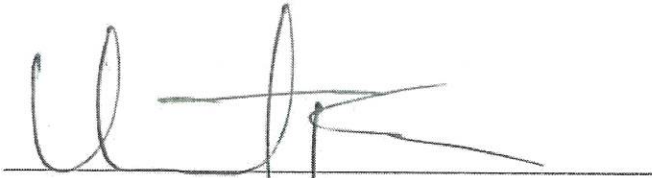
QUINTA.- Las actividades que desempeñará el LIC. serán las asignadas por el titular DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y son las siguientes:

1. Realizar demandas civiles
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.
8. Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 01 de diciembre de 2014



LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SIN TEXTO

Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y

CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, tiene la necesidad de contratar servicios personales para coadyuvar en las actividades de fiscalización superior que implica el Programa Anual de Auditorías, con cargo presupuestal a los ingresos derivados de lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a la entidades federativas mediante convenios de reasignación.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor en Jefe.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 01 DE NOVIEMBRE DE 2014, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Las actividades que desempeñará el LIC.  
por el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, y son las siguientes:

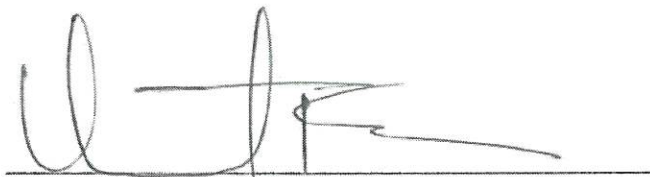
serán las asignadas

1. Realizar demandas civiles
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integracion de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.
8. Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 03 de noviembre de 2014



LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y

CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, tiene la necesidad de contratar servicios personales para coadyuvar en las actividades de fiscalización superior que implica el Programa Anual de Auditorías, con cargo presupuestal a los ingresos derivados de lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a la entidades federativas mediante convenios de reasignación.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Jefe de departamento B.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. la cantidad de : distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

SIN TEXTO

Contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **31 DE OCTUBRE DE 2014**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.


QUINTA.- Las actividades que desempeñará el LIC. I serán las asignadas  
por el titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**, y son las siguientes:

1. Realizar demandas civiles
2. Seguimiento de juicios y la prosecución de los mismos, hasta su total culminación
3. Realizar convenios derivados de juicios civiles en donde interviene el OFS como parte actora.
4. Consulta y presentación de promociones, recursos y cualquier actuación procesal ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado en donde se encuentren tramitando juicios civiles.
5. Realizar denuncias penales.
6. Realizar la integración de documentos para efectuar demandas.
7. Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los trabajadores del Órgano de Fiscalización Superior.
8. Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 01 de septiembre de 2014



---

LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SIN TEXTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD, SEXO \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN \_\_\_\_\_

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, tiene la necesidad de contratar servicios personales para coadyuvar en las actividades de fiscalización superior que implica el Programa Anual de Auditorías, con cargo presupuestal a los ingresos derivados de lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a la entidades federativas mediante convenios de reasignación.

TERCERO.- El C. LIC. \_\_\_\_\_ manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. \_\_\_\_\_ han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. \_\_\_\_\_ se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Jefe de departamento B.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. \_\_\_\_\_

la cantidad de \_\_\_\_\_ distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a

SIN TEXTO

Contrato

descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de **EL ORGANNO**, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

**TERCERA.- El C. LIC.** manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE AGOSTO DE 2014**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **31 DE AGOSTO DE 2014**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

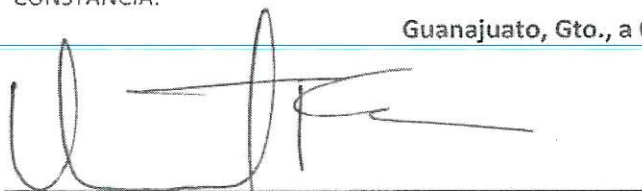
**QUINTA.-** Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.

**SEXTA.-** La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 04 de agosto de 2014



LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SIN TEXTO

Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD, SEXO \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN \_\_\_\_\_

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, tiene la necesidad de contratar servicios personales para coadyuvar en las actividades de fiscalización superior que implica el Programa Anual de Auditorías, con cargo presupuestal a los ingresos derivados de lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a la entidades federativas mediante convenios de reasignación.

TERCERO.- EL C. LIC. \_\_\_\_\_ manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. \_\_\_\_\_ han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- EL C. LIC. \_\_\_\_\_ se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Jefe de departamento B.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a

SIN TEXTO

Contrato

descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de **EL ÓRGANO**, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

TERCERA.- El C. LIC. \_\_\_\_\_ manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE JULIO DE 2014**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **31 DE JULIO DE 2014**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

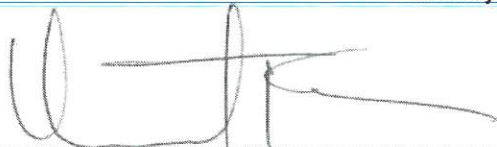
QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 01 de julio de 2014



LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SIN TEXTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL ÓRGANO** Y POR OTRA PARTE EL **C. LIC.** EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN

TOMANDO EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- **EL ÓRGANO** tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- **EL ÓRGANO**, tiene la necesidad de contratar servicios personales para coadyuvar en las actividades de fiscalización superior que implica el Programa Anual de Auditorías, con cargo presupuestal a los ingresos derivados de lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieren a la entidades federativas mediante convenios de reasignación.

TERCERO.- El **C. LIC.** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a **EL ÓRGANO** servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para **EL ÓRGANO**.

En virtud de lo anterior, **EL ÓRGANO** y el **C. LIC.** han acordado en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS**, sujetándose para ello a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **C. LIC.** se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL ÓRGANO** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de **Jefe de departamento B**.

SEGUNDA.- **EL ÓRGANO** pagará por concepto de honorarios al **C. LIC.**  
~~la cantidad de~~

distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a

sin texto

descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de **EL ORGANNO**, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

**TERCERA.- El C. LIC.** manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE JUNIO DE 2014**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **30 DE JUNIO DE 2014**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

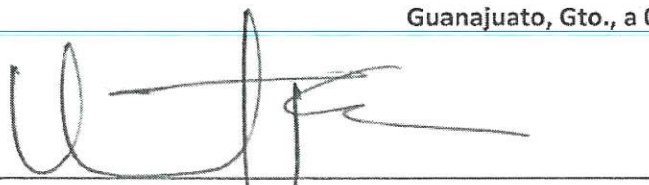
**QUINTA.-** Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.

**SEXTA.-** La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 02 de junio de 2014



**LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR: A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL ÓRGANO** Y POR OTRA PARTE EL **C. LIC.**

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE      AÑOS DE EDAD, SEXO      CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN      TOMANDO EN

CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- **EL ÓRGANO** tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- **EL ÓRGANO**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El **C. LIC.**      manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a **EL ÓRGANO** servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para **EL ÓRGANO**.

En virtud de lo anterior, **EL ÓRGANO** y el **C. LIC.**      han acordado en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS**, sujetándose para ello a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **C. LIC.**      se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL ÓRGANO** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Jefe de departamento B.

SEGUNDA.- **EL ÓRGANO** pagará por concepto de honorarios al **C. LIC.**      la cantidad de      distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de **EL ÓRGANO**, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

sin texto

TERCERA.- El C. LIC. \_\_\_\_\_ manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE MAYO DE 2014**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **30 DE MAYO DE 2014**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

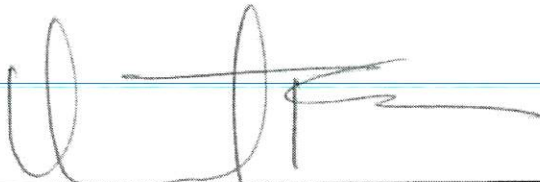
QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 02 de mayo de 2014



LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL ÓRGANO** Y POR OTRA PARTE EL **C. LIC. I**

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA. DE \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD. SEXO \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN \_\_\_\_\_ TOMANDO EN

CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- **EL ÓRGANO** tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- **EL ÓRGANO**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El **C. LIC. \_\_\_\_\_** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a **EL ÓRGANO** servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para **EL ÓRGANO**.

En virtud de lo anterior, **EL ÓRGANO** y el **C. LIC. MAURICIO BERNARDO JOSAFAT NÚÑEZ GÓMEZ** han acordado en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS**, sujetándose para ello a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **C. LIC. \_\_\_\_\_** se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL ÓRGANO** a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Jefe de departamento B.

SEGUNDA.- **EL ÓRGANO** pagará por concepto de honorarios al **C. LIC. \_\_\_\_\_** la cantidad de \_\_\_\_\_ distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de **EL ÓRGANO**, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

Sin texto

TERCERA.- El C. LIC. \_\_\_\_\_ manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE ABRIL DE 2014**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **30 DE ABRIL DE 2014**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 01 de abril de 2014



LIC. JUAN VÍCTOR FONSECA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS

SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- EL C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. la cantidad de distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional. éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

SIN TEXTO

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 01 DE MARZO DE 2014, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el 31 DE MARZO DE 2014.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de EL ÓRGANO, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 03 de marzo de 2014

C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SIN TEXTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN , TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. distribuidos en la cantidad de dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

Sin texto

TERCERA.- El C. LIC. \_\_\_\_\_ manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 01 DE FEBRERO DE 2014, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el 28 DE FEBRERO DE 2014.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.

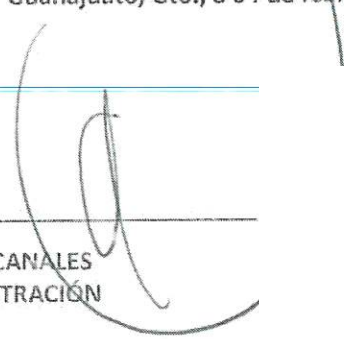
QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de EL ÓRGANO, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 04 de febrero de 2014

  
\_\_\_\_\_  
C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ANOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. distribuidos en la cantidad de dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

Sin texto

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE ENERO DE 2014**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **31 DE ENERO DE 2014**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de EL ÓRGANO, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 13 de enero de 2014

C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. la cantidad de distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

Sin texto

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE DICIEMBRE DE 2013**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **31 DE DICIEMBRE DE 2013**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 02 de diciembre de 2013

C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. la cantidad de distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los períodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional; los se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

sin texto

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE NOVIEMBRE DE 2013**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **30 DE NOVIEMBRE DE 2013**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de EL ÓRGANO, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 01 de noviembre de 2013

C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. la cantidad de distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban nacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

sin texto

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE OCTUBRE DE 2013**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **31 DE OCTUBRE DE 2013**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.


QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de EL ÓRGANO, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 01 de octubre de 2013

  
C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. la cantidad de distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

ENTERED

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 02 de septiembre de 2013

C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SIN TEXTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO - SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- EL C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. la cantidad de distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

SAITAMA



Contrato.

TERCERA.- El C. LIC.

manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **01 DE AGOSTO DE 2013**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **31 DE AGOSTO DE 2013**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 01 de agosto de 2013

C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

000000

SYSTEMS



000000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. [ ]

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE [ ] AÑOS DE EDAD, SEXO [ ] CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN [ ] TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. [ ] manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. [ ] han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. [ ] se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. [ ] la cantidad de: [ ] distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

sin texto

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 01 DE JULIO DE 2013, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el 31 DE JULIO DE 2013.

Reservándose las partes el derecho de dárlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.

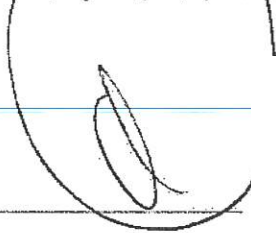
QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de EL ÓRGANO, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SÉXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 01 de julio de 2013



C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

sin texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO - SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC.

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. la cantidad de distribuidos en dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los períodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ÓRGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

sin texto

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el 01 DE JUNIO DE 2013, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el 30 DE JUNIO DE 2013.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de EL ÓRGANO, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de EL ÓRGANO, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para EL ÓRGANO, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIÉRA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 03 de junio de 2013



C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, UBICADO EN CARR. GUANAJUATO – SILAO KM. 6.5 DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR: A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ÓRGANO Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. |

EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE AÑOS DE EDAD, SEXO , CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL ÓRGANO tiene la personalidad y capacidad jurídica propia para los efectos legales que se desprendan del presente contrato.

SEGUNDO.- EL ÓRGANO, en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación podrá recibir de la Auditoría Superior de la Federación, recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que permitan fiscalizar los recursos federales que sean administrados o ejercidos por la entidad federativa y los municipios del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- El C. LIC. manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad y los conocimientos necesarios para prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO servicios que en su oportunidad se describirán; además declara que conoce la necesidad del Congreso del Estado, en materia de fiscalización de recursos públicos federales, y que está en aptitud de prestar sus servicios profesionales, en la inteligencia de que una vez concluido el plazo de este contrato terminará la relación sin ninguna responsabilidad para EL ÓRGANO.

En virtud de lo anterior, EL ÓRGANO y el C. LIC. han acordado en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, sujetándose para ello a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El C. LIC. se obliga a prestar sus servicios profesionales a EL ÓRGANO a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este servicio será el equivalente a las que se realizan en el puesto de Auditor.

SEGUNDA.- EL ÓRGANO pagará por concepto de honorarios al C. LIC. distribuidos en la cantidad de dos quincenas iguales sujetas a los descuentos legales que deban hacerse previa firma del recibo correspondiente.

El tratamiento fiscal que se le dará a los honorarios que percibe el prestador del servicio, conforme al presente contrato de prestación de servicios profesionales, será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el prestador del servicio tendrá derecho a recibir una gratificación anual, equivalente a cuarenta y cinco días del ingreso promedio diario que percibe por concepto de honorarios, y, en su caso, en proporción al tiempo de prestación de servicios. De igual manera, el prestador del servicio tendrá derecho a descansar en los periodos vacacionales así como a la prima vacacional, que corresponden a los que disfruten por concepto de vacaciones los servidores públicos de EL ORGANO, en el supuesto de que el prestador del servicio, no tenga los seis meses cumplidos y por tanto, no tenga derecho al pago de honorarios por la totalidad del periodo vacacional, éstos se cubrirán en proporción al tiempo de servicios.

Sin texto

TERCERA.- El C. LIC. manifiesta su conformidad en que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, éste será regulado por la Legislación Civil, y sólo tendrá derecho a lo que se establece en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato, se iniciará el **02 DE MAYO DE 2013**, independientemente de la fecha en que sea firmado por las partes, y se terminará el **31 DE MAYO DE 2013**.

Reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en forma unilateral, previo aviso de una de las partes, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que desee terminar.

El plazo que se señala en el párrafo anterior, será aplicable para el caso de terminación de este contrato, cuando no se reciban los recursos federales o cuando éstos resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de **EL ÓRGANO**, a favor del prestador del servicio.

QUINTA.- Son obligaciones del prestador de servicios profesionales además de las que se desprenden de los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Atender y cumplir todas y cada una de las órdenes generales o especiales de **EL ÓRGANO**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, que tengan por objeto la realización de los servicios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con eficiencia, confidencialidad, objetividad e imparcialidad; sujetándose, en todo caso, a los lineamientos que rigen la actuación de los auditores del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades, materia del presente contrato.
- d) Mantener en buen estado los bienes, instrumentos y útiles que pudieren estar bajo su cuidado y resguardo para el desempeño del trabajo en los términos de este Contrato, no siendo responsables por el deterioro causado por el uso normal o mala calidad de los mismos.

SEXTA.- La rescisión de este Contrato será sin responsabilidad para **EL ÓRGANO**, cuando el Prestador de Servicios Profesionales incumpla cualquiera de las cláusulas de este Contrato, así como lo previsto en la cláusula cuarta, párrafo tercero de este contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE SE SOMETEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

Guanajuato, Gto., a 02 de mayo de 2013

C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

sin texto



Guanajuato, Gto., a 18 dieciocho de junio de 2026 dos mil veintiséis.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR  
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ASUNTO: Anexo 1. Carta bajo protesta de decir verdad.

COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

PRESENTE.

Aspirante:

Domicilio Legal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

*\* Se señalan expresamente el domicilio y correo electrónico antes citados con la finalidad de oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente proceso de selección.*

persona aspirante firmante, por mi propio derecho, comparezco de manera formal y respetuosa ante este Honorable Comité Municipal Ciudadano, de conformidad con las bases establecidas en la convocatoria pública para la designación de la persona titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato para exponer:

Que en los términos de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato, y en pleno conocimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad pública, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, lo siguiente:

- 1. No ser dirigente de partido o asociación política;*
- 2. No ser ministro de ningún culto religioso;*
- 3. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente;*
- 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- 5. No encontrarse inhabilitado para ejercer cargo público; y*
- 6. No haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional.*

Expreso lo anterior con la finalidad de acreditar formalmente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la referida convocatoria y en la normativa legal aplicable para el Municipio de Guanajuato, manifestando mi total disposición y compromiso ético con los principios que rigen la función pública de fiscalización y control interno.

*Protesto lo Necesario ✓*

Guanajuato, Gto., a 18 dieciocho de junio de 2026 dos mil veintiséis.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR  
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ASUNTO: Anexo 1. Carta bajo protesta de decir verdad.

COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

PRESENTE.

Aspirante:

Domicilio Legal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

*\* Se señalan expresamente el domicilio y correo electrónico antes citados con la finalidad de oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente proceso de selección.*

persona aspirante firmante, por mi propio derecho, comparezco de manera formal y respetuosa ante este Honorable Comité Municipal Ciudadano, de conformidad con las bases establecidas en la convocatoria pública para la designación de la persona titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato para exponer:

Que en los términos de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato, y en pleno conocimiento de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad pública, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, lo siguiente:

- 1. No ser dirigente de partido o asociación política;*
- 2. No ser ministro de ningún culto religioso;*
- 3. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente;*
- 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- 5. No encontrarse inhabilitado para ejercer cargo público; y*
- 6. No haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional.*

Expreso lo anterior con la finalidad de acreditar formalmente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la referida convocatoria y en la normativa legal aplicable para el Municipio de Guanajuato, manifestando mi total disposición y compromiso ético con los principios que rigen la función pública de fiscalización y control interno.

*Protesto lo Necesario*

---

Guanajuato, Gto., a 18 dieciocho de junio de 2026 dos mil veintiséis.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR  
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ASUNTO: Anexo 1. Carta bajo protesta de decir verdad.

COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

PRESENTE.

Aspirante:

Domicilio Legal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

*\* Se señalan expresamente el domicilio y correo electrónico antes citados con la finalidad de oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente proceso de selección.*

persona aspirante firmante, por mi propio derecho, comparezco de manera formal y respetuosa ante este Honorable Comité Municipal Ciudadano, de conformidad con las bases establecidas en la convocatoria pública para la designación de la persona titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato para exponer:

Que en los términos de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato, y en pleno conocimiento de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad pública, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, lo siguiente:

- 1. No ser dirigente de partido o asociación política;*
- 2. No ser ministro de ningún culto religioso;*
- 3. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente;*
- 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- 5. No encontrarse inhabilitado para ejercer cargo público; y*
- 6. No haber sido sujeto de sentencia ejecutoria por delito intencional.*

Expreso lo anterior con la finalidad de acreditar formalmente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la referida convocatoria y en la normativa legal aplicable para el Municipio de Guanajuato, manifestando mi total disposición y compromiso ético con los principios que rigen la función pública de fiscalización y control interno.

*Protesto lo Necesario*

